



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo I

VIERNES 18 ENERO 1935

Núm. 18.—Página 401

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

- Decreto dictando normas relativas al restablecimiento de la plantilla del Cuerpo técnicoadministrativo de este Ministerio.—Páginas 402 y 403.
- Otro nombrando para la plaza de Jefe superior de Administración a D. Pedro Sabau y Romero.—Página 403.
- Otros promoviendo a la plaza de Oficial, Jefes de Sección de primera, segunda y tercera clase, a los señores que se mencionan.—Página 403.
- Otros ídem a la plaza de Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase a los señores que se expresan.—Páginas 403 y 404.
- Otros nombrando para la plaza de Jefes de Administración de segunda y tercera clase a los señores que se citan.—Páginas 404 y 405.
- Otro confirmando en la plaza que figura en el capítulo 1.º, artículo 1.º de la Sección décimooctava, agrupación 3.ª, concepto 1.º, Ministerio de Justicia, a D. Vicente Sánchez Serrano.—Página 405.

Ministerio de Hacienda.

- Decreto nombrando, por traslación, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Dirección general de Contribución territorial, a D. Diego Mendo y Ramsault.—Página 405.

Ministerio de la Gobernación.

- Decreto relativo a la plantilla del personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Páginas 405 y 406.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Decreto admitiendo a D. Juan Usabia-

- ga Lasquívar la dimisión del cargo de Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Página 406.
- Otro nombrando Director general de Enseñanza Profesional y Técnica a D. Mariano Merédez Díaz-Parreño.—Página 406.
- Otro autorizando a la Universidad de Zaragoza para que pueda admitir a formar parte de su Junta de gobierno a cuatro Concejales representantes del Ayuntamiento para intervenir en las cuestiones que se promuevan en la construcción e instalación de la Ciudad Universitaria, y a las Corporaciones o particulares que hagan donaciones para fines determinados que excedan de 150.000 pesetas.—Página 406.

Ministerio de Obras públicas.

- Decreto dejando en suspenso el de 30 de Agosto de 1934 y, en su virtud, todos los servicios de este Ministerio a que en dicha disposición se hace referencia.—Páginas 406 y 407.
- Otro disponiendo que el artículo 20 del Decreto de 26 de Junio de 1934, de organización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, se entenderá modificado en la forma que se expresa.—Página 407.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

- Decreto nombrando Jefe superior de Administración civil del Escalafón de este Ministerio a D. Luis Muñoz Alonso.—Página 407.
- Otros ídem Jefes de Administración civil de primera, segunda y tercera clase del ídem íd., a los señores que se indican.—Página 407.

Ministerio de Agricultura.

- Decreto nombrando Presidente de Sección, Inspector general del Cuerpo

- de Ingenieros Agrónomos, a D. José de Pruna y Fernández.—Página 407.
- Otro ídem Consejero Inspector general del ídem íd., a D. Julián Freixinet y Cortés.—Página 408.
- Otros ídem Ingenieros Jefes de primera y segunda clase del ídem íd., a los señores que se mencionan.—Página 408.
- Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que, juntamente con la Diputación provincial de Granada, proceda a adquirir, por concurso, una finca para el destino que se expresa.—Página 408.
- Otro aprobando la demarcación de la zona forestal protectora formulada por la Jefatura de la cuarta División Hidrológicoforestal en los términos municipales de la provincia de Madrid que se citan.—Páginas 408 a 412.

Presidencia del Consejo de Ministros.

- Orden disponiendo que los Porteros que figuran en la relación que se inserta, pasen destinados a los Departamentos y organismos que en la misma se indican.—Páginas 412 y 413.

Ministerio de Hacienda.

- Orden disponiendo la incorporación definitiva del Colegio de Corredores de Comercio de Cuenca al de Albacete.—Página 413.
- Otra fijando en el cinco y medio por ciento de interés el que percibirá el Banco de España en las operaciones de créditos y préstamos con garantía de valores industriales, a partir del día 20 del actual.—Página 413.
- Otra reconociendo a todos los opositores que fueron aprobados sin plaza en la última convocatoria del

Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública el derecho a formar una escala de aspirantes.—Páginas 413 y 414.

Otra disponiendo que las tarifas de modulación aplicables al Servicio de Valoración Silvo-Pastoral, se ajusten a las reglas que se insertan.—Páginas 414 y 415.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que el Capitán de la Guardia civil D. Benito Cervantes Alvarez pase a la situación de reserva.—Página 415.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se citan solicitando subvención del Estado para construir edificios con destino a Escuelas.—Páginas 416 a 418.

Otra ídem instancia de doña María Luisa Muñiz Serrano, Maestra propietaria de la Escuela de Torrelodones (Madrid).—Páginas 418 y 419.

Otras ascendiendo a las categorías y sueldos que se indican a los señores que se citan.—Página 419.

Otra disponiendo que por la Ordenación de Pagos se contraigan en la relación de "Resultas" del ejercicio económico de 1934 las cantidades que se mencionan.—Página 419.

Otra nombrando Secretaria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Salmerón", de Barcelona, a doña Josefina Ribelles Barrachina.—Página 419.

Otra aceptando la renuncia que del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Torrelavega ha presentado D. Ramón Gállego Urruela.—Página 419.

Otra resolviendo propuestas elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta, sobre personal y distribución del crédito destinado a la continuación del Bachillerato elemental marroquí.—Páginas 419 y 420.

Otra ídem expediente incoado por el Instituto Nacional Agronómico, interesando la reforma de los artículos 68 y 69 del Reglamento.—Páginas 420 y 421.

Otra (rectificada) adjudicando definitivamente a D. Vicente Seguí Semper la ejecución de las obras que se expresan.—Página 421.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden relativa a las dietas que debe percibir el personal de la Delegación especial que ha de acometer en Asturias la normalización de los servicios de Sanidad y Beneficencia.—Página 422.

Otra ampliando a cinco el número de miembros de la Comisión que se expresa y designando a D. Mario González Pons, funcionario de la Dirección general de Beneficencia.—Página 422.

Otra disponiendo cese en el desempeño de sus cargos todo el personal adscrito al Sanatorio Antituberculoso de Iturralde en Carabanchel, exceptuándose el Director de dicho Establecimiento.—Página 422.

Otra ascendiendo que D. Alfonso Díez de Rivera y Almunia continúe en la comisión del servicio que venía desempeñando a las órdenes del Director del Sanatorio-Leprosaría Nacional de Fontilles.—Página 422.

Otra ídem que la Comisión o Conferencia a que se refiere el artículo 2.º de la Ley de 27 de Diciembre de 1934, quede constituida en la forma que se expresa.—Páginas 422 y 423.

Otra ídem que el Comité de Lucha contra el reumatismo y enfermedades del aparato circulatorio, creado por Orden de 31 de Mayo de 1933, quede compuesto en la forma que se indica.—Página 423.

Otra admitiendo a D. José María Delgado Rioja la dimisión del cargo de Vicepresidente de la primera agrupación de Jurados mixtos de Córdoba, y nombrando con carácter interino para dicho cargo a D. Juan Cadenas Rodríguez.—Página 423.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo se exceptúen de las elevaciones arancelarias, establecidas por Decreto inserto en la GACETA del 26 de Abril de 1934, las importaciones de las mercancías que se expresan.—Página 423.

Administración Central.

HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Estado.—Relación de los opositores aprobados en la última oposición celebrada para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, a que se refiere la Orden publicada en la GACETA de ayer.—Página 424.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Declarando incurso en el castigo gubernativo de separación del servicio al Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, D. José López Vázquez Garnica.—Página 424.

Dirección general de Administración.—Nombrando Interventores de fondos de los Ayuntamientos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 424.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Señalando el día 26 del actual para la celebración de la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en el Tejado (Salamanca).—Página 424.

AGRICULTURA.—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Nombrando Presidente de la Junta provincial agraria de Valencia, a don Mario Aristony Santo, Notario.—Página 424.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES a plazas de dependientes de la Oficina Central de Información y Unificación de la Asistencia pública.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIOS PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

La ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 4 de los corrientes sobre restablecimiento de la plantilla del Cuerpo Técnicoadministrativo y Servicios especiales del Ministerio de Justicia, hace preciso dictar algunas normas y resolver la situación irregular en que se encuentra el personal auxiliar de este Departamento, por falta de coordinación de preceptos que resultan algún tanto antagónicos. De no hacerlo, se irrogarían evidentes perjuicios a una clase modesta de funcionarios que, por sus condiciones de aptitud y de capacidad, ingresados to-

dos por oposición, y por lo respetuosos en sus constantes peticiones, son merecedores de que se les reorganice igualándoseles, en lo posible, a sus compañeros de los otros Departamentos, y aplicándoseles por equidad el mismo espíritu que ha presidido en los últimos Decretos de los Ministerios de Agricultura y de Trabajo, reorganizando su respectivo personal.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No debiéndose producir alteración alguna en el número de funcionarios que integran actualmente el personal técnicoadministrativo del Ministerio de Justicia, en su adap-

tación a la restablecida plantilla, se hará la corrida de escalas que sea necesaria por rigurosa antigüedad, de modo que no haya interrupción de continuidad en las distintas categorías y clases, dejándose de aplicar en dicha corrida de escalas los preceptos relativos a excedencias y cesantías.

Artículo 2.º El personal auxiliar de este Ministerio quedará reorganizado con las tres clases de Oficiales de Administración, y en las sucesivas provisiones se tendrán en cuenta los turnos establecidos en la vigente ley de Bases sobre funcionarios públicos y Reglamento para su ejecución, verificándose el ingreso en el mismo por la clase de Oficial tercero, mediante oposición.

Artículo 3.º Los Oficiales que lo tuvieran, conservarán su derecho a ascender a las categorías superiores del Cuerpo Técnicoadministrativo; quedando, por consiguiente, excluidos del mencionado personal auxiliar, y el ingreso en aquel Cuerpo será también por oposición libre entre Abogados por la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, pudiendo pasar al mismo los Oficiales procedentes del personal auxiliar, mediante un examen de capacidad que oportunamente se determinará.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 4 de los corrientes, en relación con el 6.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe superior de Administración, establecida en la plantilla del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, a D. Pedro Sabau y Romero, funcionario de dicho Cuerpo técnico, que se hallaba en situación de excedencia forzosa en la expresada categoría; entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, a la fecha de 1.º de Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908, y 26 del Reglamento de 9 de Julio de 1917,

Vengo en promover a la plaza de Oficial, Jefe de Sección de primera clase, vacante en la plantilla del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, y efectividad de 1.º de Julio de 1934, a D. Ramiro Molina y Agustín Puerta Ledesma, Oficial, Jefe de Sec-

ción de segunda clase, del referido Cuerpo técnico.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908, y 26 del Reglamento de 9 de Julio de 1917,

Vengo en promover a la plaza de Oficial, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas, vacante por promoción de D. Ramiro Molina y Agustín Puerta Ledesma, que la servía, y efectividad de 1.º de Julio de 1934, a D. Enrique Veloso y Bazán, Oficial, Jefe de Sección de tercera clase, del referido Cuerpo técnico.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908, y 26 del Reglamento de 9 de Julio de 1917,

Vengo en promover, en el turno correspondiente, a la plaza de Oficial, Jefe de Sección de tercera clase, vacante en la plantilla del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, y efectividad de 1.º de Julio de 1934, a D. José María Martínez Avellanosa y Vitores, Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase del referido Cuerpo técnico, que ocupa el primer lugar en la escala de los de su clase.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908, y 26 del Reglamento de 9 de Julio de 1917,

Vengo en promover, en el turno correspondiente, a la plaza de Oficial,

Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, vacante por promoción de D. Enrique Veloso y Bazán, que la servía, y efectividad de 1.º de Julio de 1934, a D. José Ballinas Bueno, Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase, del referido Cuerpo técnico.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, dictado en ejecución del de 4 de los corrientes, en relación con el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año,

Vengo en promover a la plaza de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, a D. Isidoro de los Ríos Valdivia, Jefe de Administración de segunda clase del referido Cuerpo; entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, a la fecha de 1.º de Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, dictado en ejecución del de 4 de los corrientes, en relación con el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año,

Vengo en promover a la plaza de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, a D. Aurelio Garzón y Carmona, Jefe de Administración de segunda clase del referido Cuerpo; entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, a la fecha de 1.º de Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, dictado en ejecución del de 4 de los corrientes, en relación con el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año,

Vengo en promover a la plaza de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas, a don Francisco Fernández-Ladreda y Noceda, Jefe de Administración de tercera clase del referido Cuerpo, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, a la fecha de 1.º de Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, dictado en ejecución del de 4 de los corrientes, en relación con el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año,

Vengo en promover a la plaza de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas, a D. Juan Alvarez Martínez, Jefe de Administración de tercera clase del referido Cuerpo, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, a la fecha de 1.º de Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, dictado en ejecución del de 4 de los corrientes,

en relación con el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año,

Vengo en promover a la plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, a don Eloy Iglesias Hevia, Jefe de Negociado de primera clase del referido Cuerpo, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, a la fecha de 1.º de Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, dictado en ejecución del de 4 de los corrientes, en relación con el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año,

Vengo en promover a la plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, a don José Monet Taboada, Jefe de Negociado de primera clase del referido Cuerpo, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, a la fecha de 1.º de Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, dictado en ejecución del de 4 de los corrientes,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas, a D. Angel Santiveri y Escajadillo, Jefe de Administración de la misma clase en el referido Cuerpo, que consolidará así el sueldo correspondiente a la categoría que tiene reconocida, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos

legales, a la fecha de 1.º de Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, dictado en ejecución del de 4 de los corrientes,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas, a D. Alonso Gullón y García Prieto, Jefe de Administración de la misma clase en el referido Cuerpo, que consolidará así el sueldo correspondiente a la categoría que tiene reconocida, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, a la fecha de 1.º de Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, dictado en ejecución del de 4 de los corrientes,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas, a D. José Almudévar y Sin, Jefe de Administración de la misma clase en el referido Cuerpo, que consolidará así el sueldo correspondiente a la categoría que tiene reconocida, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, a la fecha de 1.º de Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, dictado en ejecución del de 4 de los corrientes,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, a D. Alfonso Velarde y Castro, Jefe de Administración de la misma clase en el referido Cuerpo, que consolidará así el sueldo correspondiente a la categoría que tiene reconocida, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, a la fecha de 1.º de Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, dictado en ejecución del de 4 de los corrientes,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, a D. Antonio Serrano Anguita, Jefe de Administración de la misma clase en el referido Cuerpo, que consolidará así el sueldo correspondiente a la categoría que tiene reconocida, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, a la fecha de 1.º de Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, dictado en ejecución del de 4 de los corrientes,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de Justicia, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, a D. Ignacio García Talavera, Jefe de Administración de la misma clase en el referido Cuerpo, que consolidará así el sueldo correspondiente a la categoría que tiene reconocida, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, a la fecha de 1.º de Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, dictado en ejecución del de 4 de los corrientes,

Vengo en confirmar, con la dotación anual de 11.000 pesetas, en la plaza que figura en el capítulo 1.º, artículo 1.º de la Sección décimooctava, agrupación tercera, concepto primero, Ministerio de Justicia, del presupuesto de 1934, a D. Vicente Sánchez Serrano, funcionario de la Dirección general de Prisiones, procedente de la suprimida Junta de Patronato de Madrid, quien consolidará así el sueldo correspondiente a dicha plaza que tiene reconocido, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos sus efectos, a la fecha de 1.º de Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar por traslación Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Dirección general de Contribución territorial, a D. Diego Mendo y

Ramsault, que es Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 27 de Diciembre de 1934, y a fin de concordar con la Ley de 22 de Julio de 1918, los sueldos del personal del Ministerio de la Gobernación que en virtud de la amortización decretada por la Presidencia del Consejo de Ministros en 28 de Octubre de 1931 tuvieron un aumento de sueldo del 20 por 100, convalidado por la ley de Presupuestos de 1932, 33 y 34, cuyo artículo 12 dispone que la inversión de dicho 20 por 100 se adapte a la finalidad y disposición que le dió origen.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se refunde en el crédito de 3.122.000 pesetas del artículo 1.º, agrupación 4.ª, concepto 1.º, "Personal administrativo dependiente del Ministerio de la Gobernación.—Escala técnica y escala auxiliar", el de 624.400 pesetas que para pago de gratificaciones, indemnizaciones y horas extraordinarias figura en el concepto 2.º del mismo artículo y agrupación, por un importe total de 3.746.400 pesetas.

Artículo 2.º Se aprueba para el ejercicio económico de 1935, la siguiente plantilla:

ESCALA TECNICA

5 Jefes superiores de Administración civil, a 15.000 pesetas.....	75.000
17 ídem de Administración civil de primera clase, a 12.000 ídem...	204.000
27 ídem de íd. de segunda clase, a 11.000 ídem.....	297.000
32 ídem de íd. de tercera clase, a 10.000 ídem.....	320.000
50 ídem de Negociado de primera clase, a 8.000 ídem.....	400.000
90 ídem de íd. de segunda clase, a 7.000 ídem.....	630.000
145 ídem de íd. de tercera clase, a 6.000 ídem.....	870.000
60 Oficiales de primera clase, a 5.000 ídem.....	300.000

ESCALA AUXILIAR

15 Auxiliares, a 6.000 pesetas.....	90.000
36 ídem, a 5.000 ídem.....	180.000
95 ídem, a 4.000 ídem.....	380.000

Total..... 3.746.000

Artículo 3.º Queda subsistente la doble jornada reglamentaria, instituida en 1932, como consecuencia del aumento del referido 20 por 100.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
ELOY VAQUERO CANTILLO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Enseñaza Profesional y Técnica ha presentado D. Juan Usabiaga Lasquívar.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

JOAQUÍN DUALDE Y GÓMEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Enseñanza Profesional y Técnico a D. Mariano Merediz Díaz-Parreño.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

JOAQUÍN DUALDE Y GÓMEZ.

La Universidad de Zaragoza elevó propuesta para que se le autorizara admitir en su Junta de gobierno a cuatro Concejales delegados del Ayuntamiento de la expresada ciudad, para que intervinieran en los asuntos referentes a la construcción de la Ciudad Universitaria, puesto que la referida Corporación tiene hechos ofrecimientos en firme de Entidades considerables para atender a las referidas obras.

Como la autorización solicitada modifica Ordenes y Decretos anteriores referentes a los Patronatos Universitarios,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Universidad de Zaragoza queda autorizada para que pueda admitir a formar parte de su Jun-

ta de Gobierno a cuatro Concejales, representantes del Excmo. Ayuntamiento, para intervenir en las cuestiones que se promuevan en la construcción e instalación de la Ciudad Universitaria. Igual autorización se le concede respecto a las Corporaciones y particulares que hagan donaciones para fines determinados que excedan de 150.000 pesetas.

Artículo 2.º Igualmente se la autoriza para que pueda nombrar una Comisión delegada de la Junta de Gobierno, compuesta por los cuatro Concejales y cuatro Vocales (uno de ellos el Administrador del Patronato), presidida por el Sr. Rector, para que dirija y entienda en los asuntos a que dé lugar la construcción de la repetida Ciudad Universitaria. La Junta de Gobierno se hará responsable de la gestión de la Comisión delegada.

Artículo 3.º Las aportaciones del Excmo. Ayuntamiento ingresarán en los fondos del Patrimonio universitario como una de sus partidas de ingresos. Lo mismo figurará en los gastos las cantidades calculadas para emplearlas en las obras o servicios durante el ejercicio.

Artículo 4.º Que para la inversión de las cantidades en obras se cumplan los trámites marcados en la legislación vigente.

Artículo 5.º Que estando ya aprobados los presupuestos del curso actual, formulen el correspondiente extraordinario, el que, previa aprobación ministerial, se justificará en las cuentas del curso 1934-35.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

JOAQUÍN DUALDE Y GÓMEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS

La Ley de fecha 2 de Enero actual, dejando en suspenso las facultades concedidas por el Estatuto de Cataluña al Parlamento de la Generalidad, previene en su artículo 3.º el nombramiento de una Comisión que, en el plazo de tres meses, estudie los servicios traspasados y valorados y proponga los que durante el régimen provisional deban subsistir, los que deban rectificarse y los que deben revertir al Estado, señalando en cada caso las normas a que deberá sujetarse la ejecución de los acuerdos adoptados.

El Decreto de la Presidencia del Con-

sejo de Ministros, fecha 30 de Agosto de 1934 (GACETA 4 de Septiembre), implantó los acuerdos determinando el costo de los servicios referentes a carreteras y caminos y otras obras públicas, y el complemento de la evaluación del mismo, conforme a lo consignado en las certificaciones de la Comisión mixta del Estatuto de Cataluña, que en dicho Decreto se transcriben como anejos.

Antecedente del citado Decreto fué el de fecha 12 de Diciembre de 1933, por virtud del cual se determinan los servicios que se traspasan a la Generalidad de Cataluña, de carreteras y caminos y otras obras públicas, en cuya disposición 10 se establece que dicho traspaso de servicios se hará efectivo el día 1.º del mes siguiente al de la publicación en la GACETA del Decreto en que se valoren los mismos, si bien subordinando la efectividad del traspaso a la terminación y aprobación, para tal fecha, por la Comisión mixta, de la plantilla del personal, el inventario de bienes y derechos y el catálogo general del material y documentos de todas clases relativos a dichos servicios, todo ello conforme a lo prevenido en el Decreto de normas de la Comisión mixta de 21 de Noviembre de 1932 (GACETA 13 de Diciembre).

Debiera, pues, haber tenido efectividad el traspaso de estos servicios el día 1.º de Octubre último, pero teniendo en cuenta que no han podido cumplirse por la Comisión mixta la terminación y aprobación para la citada fecha, de la plantilla, inventario y catálogo correspondientes, requisito indispensable para la adaptación definitiva de los mismos, es indudable que, en la práctica, no llegó a formalizarse el traspaso de aquéllos.

De otra parte, consideraciones de índole general derivadas de lo que establece la Ley publicada en la GACETA del día 3 del corriente, dejando en suspenso las facultades concedidas por el Estatuto de Cataluña y, sobre todo, para que pueda actuar con la máxima libertad y libre de prejuicio la Comisión que ha de informar, conforme al artículo 3.º de la citada Ley, señalando los servicios que deban subsistir, aun dentro del régimen provisional, inducen a legalizar la situación de interinidad que revisten actualmente en la región catalana los que dependen del Ministerio de Obras públicas.

En consecuencia de todo lo que antecede, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso

el Decreto de 30 de Agosto de 1934, y, en su virtud, todos los servicios del Ministerio de Obras públicas a que en dicha disposición se hace referencia, se considerarán en idéntica situación a la que se encontraban en aquella fecha, procediéndose en coordinación con el Gobernador de Cataluña, encargado de la gestión de la Generalidad, hasta que la Comisión que establece el artículo 3.º de la Ley de 2 de Enero del corriente señale las normas a que deberá sujetarse el traspaso de los servicios de obras públicas a la Generalidad de Cataluña.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

El artículo 20 del Decreto de 26 de Junio de 1934, de organización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, dispone que de la preparación de todo lo concerniente a la redacción del Reglamento y convocatoria de la Asamblea se encargará una Comisión formada por un representante elegido por los usuarios de la provincia de Cuenca, otro de Albacete, uno por cada una de las Comunidades de Regantes correspondientes de las Acequias derivadas del Júcar en la provincia de Valencia—salvo la Acequia Real, que tendrá uno por cada una de sus dos Secciones—, y otro la de Antella; tres, por los aprovechamientos hidroeléctricos, uno por cada uno de los tramos alto, medio y bajo, y otros tres, para cuyo libre nombramiento se autoriza al Ministro de Obras públicas, y que ejercerá función de Presidente de la Comisión el Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Júcar, y las de Secretario, con voz, pero sin voto, el Letrado asesor que nombre el Ministro a propuesta de la Comisión, o, en su defecto, el empleado administrativo de mayor categoría o antigüedad de la Delegación.

Peró, habiéndose suscitado varias dudas y consultas respecto a la forma de verificarse la elección de los representantes que habrán de formar parte de la expresada Comisión organizadora, dificultades que han motivado, no obstante todo el tiempo transcurrido desde la publicación del Decreto de organización de la mentada Confederación Hidrográfica, que no se haya procedido todavía a la designación de aquéllos, y teniendo en cuenta la gran importancia que representa para el territorio de la cuenca del Júcar la urgente implantación del sistema confederativo, se hace indis-

pensable encontrar la adecuada fórmula para abreviar todo lo concerniente a la designación de la Comisión organizadora, encargada de la redacción del Reglamento y de la convocatoria de la Asamblea.

Por ello y para activar esa designación de los representantes de la referida Comisión organizadora, en lugar de seguir el sistema de elección antes expuesto, parece sería lo más eficaz y oportuno el nombramiento, por el Ministro de Obras públicas, de dicha Comisión organizadora, de igual modo como se decretó para la reorganización de otras Confederaciones Hidrográficas, entre ellas la del Guadalquivir (por Decreto de 24 de Mayo de 1934, GACETA del 26), que ya se encuentra definitivamente constituida.

Fundado en las antedichas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 20 del Decreto de 26 de Junio de 1934, de organización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, se entenderá modificado en la forma siguiente:

“Artículo 20. Queda autorizado el Ministro de Obras públicas para designar una Comisión, que sea la encargada de preparar todo lo concerniente a la convocatoria de la Asamblea, Comisión que habrá de cesar en cuanto la Confederación quede definitivamente constituida.”

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y en cumplimiento de lo mandado en el Decreto de 8 del actual,

Vengo en nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Noviembre de 1930 y disposición vigésimotercera de la ley de 3 de Enero de 1931, Jefe Superior de Administración civil del escalafón de este Ministerio, a D. Luis Muñoz Alonso, número 1 de los de su categoría.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ORIOI ANGUERA DE SOJO.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y en cumplimiento de lo mandado en el Decreto de 8 del actual,

Vengo en nombrar Jefes de Administración civil de primera clase, de acuerdo con lo prevenido en el turno a), letra A) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a D. Salvador Crespo y López de Arce, D. Leopoldo Palacios Norini, D. Angel Cuéllar Rodríguez, D. Juan Relinque Esparragosa, D. Constancio Bernaldo de Quirós y D. Práxedes Zancada Ruata, y Jefes de Administración civil de segunda clase, a D. Antonio Laguna Sirera, D. Francisco Martínez del Río, D. Federico López Valencia, D. Juan Uña Sarthou, D. Juan Minguéz Martín y D. Mariano Robledo Labaig.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ORIOI ANGUERA DE SOJO.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y en cumplimiento de lo mandado en el Decreto de 8 del actual,

Vengo en nombrar Jefes de Administración civil de tercera clase, de acuerdo con lo prevenido en el turno a), letra B) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a D. Víctor Hernández Font, D. Fermín Lóriga Undabeytia, D. Esteban Gómez Gil, D. Juan José Pozuelo Varona, don Juan Bernaldo de Quirós y Acosta, don José Gómez Espina y D. José María Ugarte Pages.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ORIOI ANGUERA DE SOJO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS

Vacante una plaza de Presidente de Sección, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, por jubilación reglamentaria en 11 de Diciembre último de D. Andrés Massanet y Verd, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. José de Pruna y Fernández.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,

MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Vacante una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, por ascenso a Presidente de Sección, Inspector general, de D. José de Pruna y Fernández, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Julián Freixinet y Cortes.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso a Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos de D. Julián Freixinet y Cortés, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Ernesto Mestre Artigas.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso a Ingeniero Jefe de primera clase de D. Ernesto Mestre Artigas, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. José Arizcún Moreno.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que, como caso comprendido en el apartado 2.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, proceda, juntamente con la Diputación provincial de Granada, a adquirir por concurso una finca de regadío, de 20 hectáreas aproximadamente, con destino a campos de experimentación de la Estación de Horticultura, Jardinería y Cultivos generales de la citada capital.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Por la Jefatura de la cuarta División Hidrológicoforestal, se ha tramitado expediente para la demarcación de la zona forestal protectora en los términos municipales de la provincia de Madrid, denominados Canencia, El Otazar, Miraflores de la Sierra, Patones, Puebla de la Mujer Muerta y Rascafría, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 17 de Febrero de 1931, redactándose, además de una Memoria de conjunto, otra para cada uno de los términos de que se trata, estudiándose y justificándose la clasificación de las fincas que constituyen la relación respectiva según el artículo 1.º de la Ley de 24 de Julio de 1908, por todo lo cual,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la demarcación de la zona forestal protectora formulada por la Jefatura de la cuarta División Hidrológicoforestal, en los términos municipales de la provincia de Madrid, denominados Canencia, El Otazar, Miraflores de la Sierra, Patones, Puebla de la Mujer Muerta y Rascafría.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Relación de fincas que constituyen la zona forestal protectora de los términos municipales de la provincia de Madrid denominados Canencia, El Otazar, Miraflores de la Sierra, Patones, Puebla de la Mujer Muerta y Rascafría.

Término municipal de Canencia.

Nombre del pago.—Los Cerros, cuarteles números 1, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, denominados Collado Hermoso, Arroyo de las Cuevas y otros.

Distancia a la capital del término.—Cuatro kilómetros al Sur.

Nombre del dueño.—Herederos de Ricardo González, de Gervasio Sanz, Faustino Giménez, Justo Martín y otros.

Origen de la propiedad o posesión.—Herencia.

Límites: Norte, río Canencia; Este, cuarteles 2, 3 y 23 de los Cerros; Sur, término de Bustarviejo, y Oeste, monte denominado Perimetro de Canencia y Arroyos del Toril y Estepares.

Cabida.—216 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos.

Nombre del pago.—Los Cerros, cuarteles 18, 19, 21, 22 y 23, denominados Cabeza de la Braña y otros.

Nombre del dueño.—Antonino de Lucas, Ramón Giménez, Regina Montero, Juan Martín de Lucas, Juan Sanz Giménez y otros.

Origen de la propiedad o posesión.—Herencia.

Distancia a la capital del término.—3,5 kilómetros al Sur.

Límites: Norte, cuarteles de doña

Angela Huerta y D. Francisco Fernández Flórez; Este, arroyo de la Chorrera de Roblellano; Sur, término de Bustarviejo, y Oeste, cerca de Collado Hermoso.

Cabida.—237 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos.

Nombre del pago.—Los Cerros, cuarteles 14, 15, 16 y 20, denominados Collado Hernán García y otros.

Distancia a la capital del distrito.—3,5 kilómetros al Sur.

Nombre del dueño.—Eladio Sanz Matesanz, Josefa Jiménez Vedia, Marcos Jiménez Vedia y otros.

Origen de la propiedad o posesión.—Herencia.

Límites: Norte, cuarteles 19, 17 y 13 de los Cerros; Este, arroyo de las Becas o del Ortigal, y Sur y Oeste, término de Bustarviejo.

Cabida.—127 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos.

Nombre del pago.—Los Cerros, cuarteles 11, 12, 13 y 17, denominados Cerro y Laderas de Gil Cerezo, Chorrera del Ortigal y otros.

Distancia a la capital del término.—Dos kilómetros al Sur.

Nombre del dueño.—Pedro López, Norberto López, Mariano Domingo Sanz, Mariano Giménez, Antonio Montero, Fructuoso Montero, Patricio Domingo y otros.

Origen de la propiedad o posesión.—Herencia.

Límites: Norte y Este, arroyo del Ortigal; Sur, cuarteles 14, 15 y 16 de los Cerros, y Oeste, arroyo de la Chorrera de Roblellano.

Cabida.—148 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos.

Nombre del pago.—Los Cerros, cuarteles 2 al 10 inclusive, denominados El Batán, Roblellano, Peña del Encino, La Pedriza y otros.

Nombre del dueño.—Doña Angela Huerta, D. Francisco Fernández Flórez, D. Manuel Plaza y otros.

Distancia a la capital del término.—Dos kilómetros al Sur.

Origen de la propiedad o posesión.—Herencias y compras a particulares.

Límites: Norte, río Canencia y término de las eras de este pueblo; Sur, cuarteles 18 y 21 de los Cerros y arroyo de las Cuevas; Este, arroyo de Matallana y de la Chorrera de Roblellano, y Oeste, cuartel número 1 de los Cerros.

Cabida.—520 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos.

Nombre del pago.—Los Regajos, Cerquezuellas y el Terzuelo.

Distancia a la capital del término.—2,5 kilómetros al Sur.

Nombre del dueño.—Crisanto Plaza, Gregorio Sanz Matesanz, herederos de Ricardo González; doña Carmen Esteban y varios vecinos de Canencia.

Origen de la propiedad o posesión.—Herencias y compras a particulares.

Límites: Norte, Tercio del Hoyal; Este, término de Garganta de los Montes; Sur, término de Bustarviejo, y Oeste, Arroyo del Ortigal.

Cabida.—481 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos, con algo de cereales.

Nombre del pago.—El Tercio de Arriba, cuartel del Collado de las Fuentes y Navazuellas.

Distancia a la capital del término.—Cinco kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño.—Propiedad indiviso de los vecinos de Canencia, en su mayor parte, con enclavados particulares de herederos de Ricardo González en la parte del Collado de las Fuentes.

Origen de la propiedad o posesión. Herencias y compras a particulares.

Límites: Norte, término de Pinilla del Valle; Este, monte de propios La Solana; Sur, río de Canencia, y Oeste, término de Oteruelo del Valle y de Alameda.

Cabida.—620 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos, con algo de cereales.

Término municipal de El Atazar.

Nombre del pago.—Cabeza Lantón, Cerro de las Palomas y sus caídas.

Distancia a la capital del término.—Dos kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño.—Vecinos de El Atazar, en común, con algunos enclavados de particulares.

Origen de la propiedad o posesión. Compra de varias parcelas de bienes de la desamortización.

Límites: Norte, término de la Mujer Muerta; Este, término de Alpedrete de la Sierra; Sur, monte del Estado "Turbias Rojas del Lozoya", tercio de Abajo, monte de propios La Dehesa y tercio de Arriba, y Oeste, término de Robledillo de la Jara.

Cabida.—1.168 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos, con algunas roturaciones.

Nombre del pago.—El Tercio de Abajo.

Distancia a la capital del término.—Un kilómetro al Este.

Nombre del dueño.—Marcial Elices, Dolores García, José Fernández y demás vecinos de El Atazar.

Origen de la propiedad o posesión. Herencias y compras a particulares.

Límites: Norte, dehesa boyal y terrenos de los vecinos, en común; Este, dichos terrenos, monte del Estado "Turbias Rojas del Lozoya" y término de Alpedrete de la Sierra; Sur, monte de los propios de El Atazar, 119 del Catálogo, y Oeste, Barrancos de la Tejera y del Guijarro.

Cabida.—348 hectáreas.

Especies.—Cistus ladaniferus, con roturaciones.

Nombre del pago.—Tercio de Pisancho.

Distancia a la capital del término.—Un kilómetro al Sur.

Nombre del dueño.—Mariano Lozano, José Fernández, Marcos Sanz, Crisanto Acevedo y la mayor parte de los vecinos de El Atazar.

Origen de la propiedad o posesión. Herencias y compras a particulares.

Límites: Norte, tercio de Arriba o de las Umbrias; Este, Arroyo de la Tejera; Sur, monte 119 del Catálogo de la provincia de Madrid, y Oeste, caídas al Riato.

Cabida.—350 hectáreas.

Especies.—Cistus ladaniferus, con roturaciones.

Nombre del pago.—Tercio de las Muelas.

Distancia a la capital del término.—Cinco kilómetros al Suroeste.

Nombre del dueño.—Mariano Loza-

no, Crisanto Acevedo, Mauro Lozano, Melquiades Lozano y la mayor parte de los vecinos de El Atazar.

Origen de la propiedad o posesión. Herencias y compras a particulares.

Límites: Norte, común de vecinos de La Umbria de las Muelas; Este y Sur, común de vecinos de las caídas al Riato, y Oeste, término de Cervera.

Cabida.—156 hectáreas.

Especies.—Cistus ladaniferus, con roturaciones.

Nombre del pago.—Tercio de Arriba o Las Umbrias.

Distancia a la capital del término.—Un kilómetro al Noroeste.

Nombre del dueño.—Marcos Sanz, Crisanto Acevedo, Rafael García, Ciriaco López y demás vecinos de El Atazar, en pequeñas parcelas.

Origen de la propiedad o posesión. Herencias y compras a particulares.

Límites: Norte, terrenos de vecinos en común; Este, dehesa boyal y arroyo de La Parada; Sur, Tercio de Pisancho, y Oeste, terreno en común de vecinos, en sus caídas al Riato.

Cabida.—450 hectáreas.

Especies.—Cistus ladaniferus con roturaciones.

Término municipal de Miraflores de la Sierra.

Nombre del pago.—Cantagallos, Fuente del Carro y Las Peñas.

Distancia a la capital del término.—Unos 400 metros al Noroeste.

Nombre del dueño.—Manuela Arroyo, Felipe Carazo, Bonifacio Villas, Florencio González, Anastasio González, Julio Dávila, Amalia Ramírez, Rosario Martín, Melitón Albarrán, Higinio Guadalix, Luis Osete, Teodoro Ramírez, Eleuterio González, Samuel Frutos, Francisco Altozano, Matilde Osete, Pablo Robledo, Francisco Font, Concepción Pardo, José Nicolás, Dorotheo Domingo, Eugenio Ramírez, Roque González, Mariano Medina y otros.

Origen de la propiedad o posesión. Venta de bienes nacionales o posesión muy antigua.

Límites: Norte, finca Peña de la Pala y término de Bustarviejo; Este, término de Bustarviejo y colada de ganados a él contigua; Sur, camino de Bustarviejo, Vallejo de Cantagallos y finca del Sr. Dávila, y Oeste, Collado del Cabezuero.

Cabida.—34,37 hectáreas.

Especies.—Tomillo, cantueso, retama y pastos, con algunos pequeños repoblados artificiales de pino silvestre.

Nombre del pago.—Carro de la Pala y Praderillas.

Distancia a la capital del término.—Unos 600 metros al Norte.

Nombre del dueño.—Doña Julia Altozano López, Concepción Pardo, Francisco Font, José Nicolás, Dorothea Domingo, Eugenio Ramírez y otros.

Origen de la propiedad o posesión. Venta de bienes nacionales.

Límites: Norte, término de Bustarviejo y finca Hueco del Cancho, de herederos de doña Máxima Arroyo; Este, término de Bustarviejo y Calleja; Sur, Calleja, y por el Cabezuero el camino de la mina de Cuberos, y Oeste, Camino de la mina de Cuberos.

Cabida.—989,06 hectáreas.

Especies.—Tomillo, cantueso, retama y brinzales de pino silvestre.

Nombre del pago.—Hueco del Cancho y Martinillo.

Distancia a la capital del término.—Unos dos kilómetros y medio al Noroeste.

Nombre del dueño.—Herederos de doña Máxima Arroyo, doña Amalia Ramírez, D. Isidoro Altozano y don Santiago Berrocosa.

Origen de la propiedad o posesión. Venta de bienes nacionales o posesión muy antigua.

Límites: Norte, términos de Canencia y Bustarviejo; Este, término de Bustarviejo; Sur, Cerro de la Pala; y Oeste, carretera de La Porcuera, fincas particulares y monte público la Sierra.

Cabida.—183,75 hectáreas.

Especies.—Algo de roble, tozza, tomillo, cantueso, retama, piornos, helechos y pastos.

Nombre del pago.—La Sierra y Praderilla.

Distancia a la capital del término.—Unos tres kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño.—Municipio de Miraflores, Amalia Ramírez, Juan Madrid, Eugenio Berrocosa, Gregorio Santos, Santiago Berrocosa, Emilio Osete, Mariano Esteban, Manuel García Sandoval, Felipe Benito, Matilde Morcillo, Nicasia Altozano, Manuel Altozano, Demetrio Nogales, Manuel Arroyo, Nazaria Arroyo, Elvira Osete, Rodrigo Ramírez y otros.

Origen de la propiedad o posesión. Bienes propios y posesión muy antigua.

Límites: Norte, término de Oteruelo y Canencia; Este, finca Hueco del Cancho; Sur, línea artificial de la curva de protección por la carretera Fuente de la Teja al Huerto de Pita y a la presa del río hasta el camino del Portichuelo, y Oeste, término de Rascafría y perímetro del Novalejo.

Cabida.—675 hectáreas.

Especies.—Pinos silvestres, roble tozza, tomillo, cantueso, piorno y pastos.

Nombre del pago.—La Raya.

Distancia a la capital del término.—Unos 1.200 metros al Oeste.

Nombre del dueño.—Municipio, Eduardo Yáñez, Aurelio Carazo, Pedro Morcillo, Alejandra González, Mariano Perea y otros.

Origen de la propiedad o posesión. Bienes propios, transmisiones y posesión muy antigua.

Límites: Norte, monte La Sierra y camino del Portichuelo; Este, camino del Portichuelo y fincas particulares; Sur, camino forestal del Novalejo y monte La Dehesa; Oeste, cordel de la Morcuera.

Cabida.—384,37 hectáreas.

Especies.—Roble tozza en monte bajo, tomillo, cantuesos y pastizales.

Nombre del pago.—Perímetro del Novalejo.

Distancia a la capital del término.—Unos cuatro kilómetros al Oeste.

Nombre del dueño.—Estado, José Yáñez, Municipio de Miraflores, Mariano Esteban, Manuel Ramírez, Elvira Osete, María Lorente, Ezequiela Martín, Aurelio Carazo, herederos de D. Isidro Esteban, Máximo Guadalix, Manuel Badajos, Antonio González, Ale-

Jandro Martín, Quintín González, Emilio González, Francisco González y otros.

Origen de la propiedad o posesión. Compra por el Estado en expropiación por convenio o posesiones antiguas y bienes comunales.

Límites: Norte, monte La Sierra; Este, cañada de la Morcuera; Sur, camino del Novalejo; Oeste, término de Rascafría y Chozas de la Sierra.

Cabida.—653,12 hectáreas.

Especies.—Pino silvestre y negral, especies de ribera, tomillos, piorno, jabillo y pastizales.

Nombre del pago.—La Berrocosa, eriales y prados monteros.

Distancia a la capital del término.—Unos cuatro kilómetros y medio al Noroeste.

Nombre del dueño.—Juan González, Municipio, Fortunato González, Enrique Altozano, Juan González, Lorenzo González, Rodrigo Ramírez, Félix Vicente, Casimiro Morcillo, Diego y Pedro Frutos, Olalla González, Manuel Ramírez y otros.

Origen de la propiedad o posesión. Transmisiones y por herencias y ventas, terrenos comunales y posesiones antiguas.

Límites: Norte, camino de la Peña del Madroño; Este, arroyo del Novalejo; Sur, camino de la Cruz de Toribio; Oeste, término de Chozas de la Sierra.

Cabida.—154,68 hectáreas.

Especies.—Robles, fresnos, tomillos, cantuesos y pastos.

Nombre del pago.—Majadillas y Hoyoño.

Distancia a la capital del término.—Unos cuatro kilómetros al Suroeste.

Nombre del dueño.—Municipio, Pedro González, Fabián Esteban, Francisco González, Isidoro Esteban y otros.

Origen de la propiedad o posesión. Bienes comunales o posesión muy antigua.

Límites: Norte, Este y Oeste, camino del Novalejo y cañada de la Morcuera; Sur, camino de la Peña del Madroño.

Cabida.—14,06 hectáreas.

Especies.—Tomillo, cantueso, robles, fresnos y pastos.

Nombre del pago.—Carril Hoyoño, Cerca y Peña del Madroño.

Distancia a la capital del término.—Unos seis kilómetros al Suroeste.

Nombre del dueño.—Municipio, Juan González, Alfredo Pascual, Isidoro Esteban, Petra Robledo, Cesárea Soriano, Manuel González, Antonio Ramírez, Sofía Ramírez, Francisco Ramírez, Juan González, Ignacio Paredes, Perfecta Arroyo y otros.

Origen de la propiedad o posesión. Venta de bienes nacionales o posesión muy antigua.

Límites: Norte, cruce de los caminos de Manzanares y del Paular; Este, camino del Paular a Rascafría a Chozas; Sur, camino de la Cruz de Toribio; Oeste, arroyo del Novalejo.

Cabida.—28,75 hectáreas.

Especies.—Roble, tozza, enebro, matorral de tomillo, cantueso y pastizales.

Nombre del pago.—La Dehesa.

Distancia a la capital del término.—

Unos dos kilómetros y medio al Suroeste.

Nombre del dueño.—Municipio, Manuela Arroyo, Victoriana Badajoz, Nicasia Altozano, Juan González, Práxedes Perales, Francisco Ramírez, Roque González, Casiano y Flora Guadalix, Julia Altozano, viuda de D. Angel Arroyo, Santiago Ramírez, Manuela y Perfecta Arroyo, Virgilio e Higinio Guadalix, Carlos Carazo, Antonio Cháñez, Isidro Esteban, Cayetano González, herederos de D. Elias Ramírez, Eusebio González, Francisco Ramírez, Adriana Altozano, herederos de D. Felipe Carazo y otros.

Origen de la propiedad o posesión. Bienes de propios el monte público y venta de bienes nacionales o posesión muy antigua las fincas restantes.

Límites: Norte, Montaña la Raya y camino forestal de Novalejo; Este, arroyo de Las Zahurdas y carretera de Miraflores a Colmenar; Sur, carretera y cañada y calleja de Gadea; Oeste, calleja de Gadea y camino del Paular.

Cabida.—359,75 hectáreas.

Especies.—Roble rebollo, alguna encina y fresno, tomillo, cantueso, retama y pastos.

Nombre del pago.—Cerca del Cura y Las Tollas.

Distancia a la capital del término.—Unos cinco kilómetros y medio al Suroeste.

Nombre del dueño.—Doña Eugenia Mazpule, herederos de Nazaria Arroyo, Francisco Ramírez, Dionisio Esteban, Juan González, José Hernando y otros.

Origen de la propiedad o posesión. Compra de bienes nacionales o posesión muy antigua.

Límites: Norte, camino de la Cruz de Toribio; Este, calleja de Gadea y carretera a Colmenar; Sur, término de Chozas; Oeste, término de Chozas.

Cabida.—19,12 hectáreas.

Especies.—Robles, álamos, encinas, fresnos, tomillos, cantuesos, enebros, retamas, brezos y pastizal.

Nombre del pago.—La Dehesilla.

Distancia a la capital del término.—Unos 350 metros, al Este.

Nombre del dueño.—Municipio de Miraflores, Melchor Plaza, Nicasio Altozano y otros.

Origen de la propiedad o posesión. Bienes de propios o posesión muy antigua.

Límites: Norte, camino de Bustarviejo; Este, término de Bustarviejo; Sur, cañada; Oeste, camino de Miraflores a Guadalix.

Cabida.—95,31 hectáreas.

Especies.—Robles, encina, algunos pies de álamo negro, tomillo, retama y pastizal.

Término municipal de Patones.

Nombre del pago.—Cuartel de las Umbrías.

Distancia a la capital del término.—Seis kilómetros al Norte.

Nombre del dueño.—Vecinos de Cervera en común y varios vecinos de El Atazar.

Origen de la propiedad o posesión. Compra de bienes nacionales.

Límites.—Norte, río Lozoya; Este,

camino de Patones a El Atazar; Sur, terrenos particulares de vecinos de Patones; Oeste, término municipal de El Bermejo o Arroyo de las Freguelas.

Cabida.—426 hectáreas.

Especies.—Enebro y jara común.

Nombre del pago.—Cuarteles del Buzerco, Bañuelas y otros.

Distancia a la capital del término.—Seis kilómetros al Norte.

Nombre del dueño.—Propiedad indeterminada, por encontrarse en estos cuarteles un terreno catalogado con el número 99 y designado con el nombre Vertiente del Lozoya, que aunque tiene límites no figura con cabida alguna en el nuevo Catálogo de utilidad pública de la provincia de Madrid, rectificado en 1932; no pudiendo, por tanto, determinarse hasta que se verifique el deslinde; existen también en estos cuarteles, según el práctico, terrenos de propiedad particular, pertenecientes a Dionisio Herranz, Leandro Sanz, Eugenio García y otros vecinos de Patones.

Origen de la propiedad o posesión. Compra de bienes desamortizados en la parte que resulta de particulares.

Límites: Norte, río Lozoya; Este, barranco de Valdemanco; Sur, terrenos de particulares de Patones; Oeste, camino de Patones a El Atazar.

Cabida.—711 hectáreas.

Especies.—Enebro y jara común.

Nombre del pago.—Dehesa de la Oliva.

Distancia a la capital del término.—Cinco kilómetros al Este.

Nombre del dueño.—Manuel García, Lorenzo García, Peñra Sanz y otros, vecinos de Alpedrete de la Sierra.

Origen de la propiedad o posesión.—Compra a particulares.

Límites: Norte, barranco de Valdemanco; Este, pasos de ganados por la orilla del embalse de la presa de la Oliva en el río Lozoya; Sur, terrenos del Canal del Lozoya, y Oeste, barranco de Valdealtares y camino de Patones a las casas del Canal del Lozoya.

Cabida.—176 hectáreas.

Especies.—Quercus ilex y tozza.

Término municipal de La Puebla de la Mujer Muerta.

Nombre del pago.—Ladera de Peña, La Cabra y Collado de la Tiosa.

Distancia a la capital del término.—Dos kilómetros al Norte.

Nombre del dueño.—Vecinos de la Puebla, en común.

Origen de la propiedad o posesión.—Compra de bienes nacionales.

Límites: Norte, arroyo de la Pasadilla; Este, tercio de Chortales; Sur, cuartel de la Lengueñuela, y Oeste, monte, vertientes de Peña la Cabra al Riato número 110 del Catálogo.

Cabida.—658 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos.

Nombre del pago.—Tercio de Chortales.

Distancia a la capital del término.—Un kilómetro al Noroeste.

Nombre del dueño.—Demetrio Bravo López, Alfonso García, Carlos Martín Bernal y otros vecinos de La Puebla.

Origen de la propiedad o posesión.—Herencias y compras a particulares.

Límites: Norte, terreno comunal; Este, terreno de las Huertas; Sur, cuartel

de la Lengueñuela, y Oeste, terreno comunal de las Laderas de Peña de Cabra.

Cabida.—165 hectáreas.

Especies.—Quercus tozza con roturaciones a cereales y matorral.

Nombre del pago.—Lomas del Estillo.

Distancia a la capital del término.—Tres kilómetros al Norte.

Nombre del dueño.—Vecinos de La Puebla en común.

Origen de la propiedad o posesión.—Compra de bienes nacionales.

Límites: Norte, término de Prádena y de la Iruela; Este, arroyo de los Naranjeros; Sur, este último arroyo y terrenos de las Huertas, y Oeste, arroyo de la Pasadilla.

Cabida.—740 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos.

Nombre del pago.—Tercio de las Canales.

Distancia a la capital del término.—Un kilómetro al Norte.

Nombre del dueño.—Eliás Bernal García, Antonio Bravo Martín, Julián García y García y otros.

Origen de la propiedad o posesión.—De particulares, desde tiempo inmemorial.

Límites: Norte, terrenos del Estillo; Este, terrenos comunales de Cabeza Menga; Sur, terrenos de las Huertas, y Oeste, arroyo de los Naranjeros.

Cabida.—130 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos con roturaciones cereales.

Nombre del pago.—El Chaparral y Cabeza Menga.

Distancia a la capital del término.—Dos kilómetros al Este.

Nombre del dueño.—Vecinos de La Puebla en común.

Origen de la propiedad o posesión.—Compra de bienes nacionales.

Límites: Norte, tercio de las Canales y arroyo de los Naranjos; Este, término de Colmenar de la Sierra; Sur, monte, cerro Concha, 108 del Catálogo, y Oeste, monte, dehesa boyal, 109 del Catálogo.

Cabida.—836 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos con algunos robles, Quercus tozza.

Nombre del pago.—Cuartel de la Lengueñuela.

Distancia a la capital del término.—Dos kilómetros al Suroeste.

Nombre del dueño.—Rafael Lozano, Catalino González y algunos vecinos de La Puebla.

Origen de la propiedad o posesión.—Compra de bienes nacionales.

Límites: Norte, terreno comunal de Las Laderas de Peña la Cabra; Este, camino alto de Robledillo; Sur, monte Dehesa boyal 109 del Catálogo y tercio de Valtejo, y Oeste, monte vertientes de Peña la Cabra al Riato, 110 del Catálogo.

Cabida.—350 hectáreas.

Especies.—Quercus tozza y matorral y pastos.

Nombre del pago.—Las Cuestas.

Distancia a la capital del término.—Seis kilómetros al Sur.

Nombre del dueño.—Vecinos de La Puebla, en común.

Origen de la propiedad o posesión.—Compra de bienes nacionales.

Límites: Norte, tercio de Valtejo y Colmenarejo y Dehesa boyal; Este, términos de Tortuero y Alpedrete de la Sierra; Sur, término de El

Atazar, y Oeste, monte vertientes de Peña la Cabra al Riato.

Cabida.—620 hectáreas.

Especies.—Fistula ladaniferus y pastos.

Nombre del pago.—Tercios de Colmenarejo y Valtojo.

Distancia a la capital del término.—Cinco kilómetros al Sur.

Nombre del dueño.—León Bernal Bravo, Eliás Bernal, Antonio Bravo Martín, Nicomedes Martín, Cipriano Bernal Sanz y casi todos los vecinos de La Puebla.

Origen de la propiedad o posesión.—Herencias y compras de unos a otros desde muy antiguo.

Límites: Norte, terrenos comunales, cuartel de la Lengueñuela y Dehesa boyal; Este, dicha Dehesa; Sur, terrenos comunales, y Oeste, monte vertientes de Peña la Cabra al Riato.

Especies.—Fistula ladaniferus y roturaciones a cereales.

Cabida.—207 hectáreas.

Término municipal de Rascafría.

Nombre del pago.—Pinares del Paular.

Distancia a la capital del término.—Seis kilómetros al Sur.

Nombre del dueño.—Sociedad Belga de los Pinares del Paular.

Origen de la propiedad o posesión.—Compra a D. Andrés Andréu.

Límites: Norte, monte La Cinta (Peñalara), núm. 113 del Catálogo, y Los Robledos, núm. 114 del mismo; Este, río Lozoya y monte, Cabezas de Hierro, núm. 111 del mismo; Sur, cuartel del Pinganillo, de doña Carmen Esteban, y el citado monte La Cinta, y Oeste, éste último monte.

Cabida.—2.030 hectáreas.

Especies.—Pino silvestre.

Observaciones: Catastrada con una cabida de 2.020,25 hectáreas en los polígonos 13, 14 y 15, predios 185-34 y 15, respectivamente.

Nombre del pago.—El término del Paular.

Distancia a la capital del término.—Dos kilómetros al Suroeste.

Nombre del dueño.—D. Gabriel Sánchez Gabarret y demás herederos de doña Soledad Sánchez y Sanz de Rosas.

Origen de la propiedad o posesión.—Adquirido de bienes nacionales, y, actualmente, por herencia.

Límites: Norte, camino del Reventón y Arroyo de los Apriscos; Este, dicho Arroyo, carretera de Rascafría al Puerto de los Cotos y varios predios particulares; Sur, monte Los Robledos, núm. 114 del Catálogo, y Oeste, Carmen Guadalix, monte La Cinta, núm. 113 del mismo, y cuarteles de doña Mauricia Soto Soto e hijos.

Cabida.—607 hectáreas.

Especies.—Pino silvestre y roble tozza.

Observaciones: Catastrada al polígono 14, predio 27, con una cabida de 691,41 hectáreas.

Nombre del pago.—Cuarteles de las Caldruelas y el Cardoso.

Distancia a la capital del término.—Tres kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño.—Herederos de D. Gregorio Martín Gil.

Origen de la propiedad o posesión.—Compra de bienes nacionales,

Límites: Norte, término de Oteruelo del Valle; Este, monte Dehesa boyal y Arroturas, núm. 112 del Catálogo; Sur, Arroyo del Artidueño, y Oeste, provincia de Segovia.

Cabida.—511 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos.

Observaciones: Catastrada a los polígonos 2 y 3, predios 1 y 12, respectivamente, con un total de 502,35 hectáreas.

Nombre del pago.—Cuartel de los Artiñuelos.

Distancia a la capital del término.—Tres kilómetros al Oeste.

Nombre del dueño.—D. Zacarías Marián Sanz.

Origen de la propiedad o posesión.—Compra de bienes nacionales.

Límites: Norte, arroyo de Artiñuelos; Este, dicho arroyo y monte boyal y Arroturas; Sur, camino del Reventón; Oeste, provincia de Segovia.

Cabida.—500 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos.

Observaciones.—Catastrada al polígono 1, predio 154, con 442,85 hectáreas.

Nombre del pago.—Cuarteles del Reventón, La Iruela, Hoyo Cerrado y Llano de la Cantera.

Distancia a la capital del término.—Cuatro kilómetros al Suroeste.

Nombre del dueño.—Doña Mauricia Soto Royo y sus hijos D. Dámaso, don Emilio, D. Severiano y D. Antonio Heras Soto.

Origen de la propiedad o posesión.—Compra de bienes nacionales y actualmente por compra a Zacarías Martín.

Límites: Norte, camino del Reventón; Este, monte Dehesa boyal y Arroturas, finca el término o El Paular y monte la Cinta, 113 del Catálogo; Sur, monte del Estado, Llanos de Peñalara, número 1 del Catálogo; Oeste, provincia de Segovia.

Cabida.—804 hectáreas.

Especies.—Pino silvestre, roble, tozza y matorral y pastos.

Observaciones.—Catastrada al polígono 14, parcelas 30 y 31, con una cabida de 781,70 hectáreas.

Nombre del pago.—Cuartel de la Hoya del Toril.

Distancia a la capital del término.—12 kilómetros al Suroeste.

Nombre del dueño.—Sociedad del Ferrocarril Eléctrico del Guadarrama.

Límites: Norte, arroyo de la Laguna y monte Llanos de Peñalara, número 1 del Catálogo; Este, monte la Cinta, 113 del Catálogo; Sur, arroyo del Puerto de los Cotos; Oeste, provincia de Segovia.

Cabida.—262 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos.

Observaciones.—Catastrada a los polígonos 14 y 15, predios 35-36 y 16, respectivamente, con una cabida de 323,55 hectáreas.

Origen de la propiedad o posesión.—Bienes nacionales y actualmente por compra a Baldomero Medialdea.

Nombre del pago.—Cuarteles de Guadarrama y Guarramillas.

Distancia a la capital del término.—15 kilómetros al Suroeste.

Nombre del dueño.—Doña María Hernanz.

Origen de la propiedad o posesión.—Procede de bienes nacionales y actualmente por compra a Miguel Velasco.

Límites: Norte, arroyo del Puerto de los Cotos; Este, monte La Cinta, 113 del Catálogo, Cuartel de las Cerradillas; Sur, término de Manzanares el Real; Oeste, provincia de Segovia.

Cabida.—418 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos.

Observaciones.—Catastrada al polígono 15, predio 13, con 457,50 hectáreas.

Nombre del pago.—Cuartel de Cerradillas o de la Concha.

Distancia a la capital del término.—16 kilómetros al Suroeste.

Nombre del dueño.—D. Julián Sanz y hermanos.

Origen de la propiedad o posesión. Procede de bienes nacionales y actualmente por compra a Miguel Velasco.

Límites: Norte, La Cinta, 113 del Catálogo; Este, Cuartel del Pinganillo, de doña Carmen Esteban; Sur, término de Manzanares el Real; Oeste, Cuarteles de Guadarrama y Guarramillas, de doña María Hernanz.

Cabida.—227 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos.

Nombre del pago.—Cuartel del Pinganillo.

Distancia a la capital del término.—10 kilómetros al Sur.

Nombre del dueño.—Doña Carmen Esteban y Fernández del Pozo.

Origen de la propiedad o posesión. Procede de bienes nacionales y actualmente de herencias.

Límites: Norte, Pinares del Paular y monte Cabezas de Hierro, 111 del Catálogo; Este, Cuarteles de la Arquita y Vifiareros; Sur, término de Manzanares el Real; Oeste, monte la Cinta y Cuartel de las Cerradillas.

Cabida.—1.098 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos.

Observaciones.—Catastrada a los polígonos 12 y 15, predios 17 y 11, respectivamente, con una cabida de hectáreas 1.167,05.

Nombre del pago.—Cuarteles de Viñaderos, Las Malezas y Arquita.

Distancia a la capital del término.—Siete kilómetros al Sur.

Nombre del dueño.—Doña Filomena Bayos del Río, hoy Francisco Velarde.

Origen de la propiedad o posesión. Procede de bienes nacionales.

Límites: Norte, monte los Robledos, 114 del Catálogo; Este, arroyo del Aguilón y Cuartel de doña Paz Bayón; Sur, término de Manzanares; Oeste, Cuartel del Pinganillo y monte Cabezas de Hierro, 111 del Catálogo.

Cabida.—874 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos.

Observaciones.—Catastrada a los polígonos 10-11 y 15, predios 117-68 y 9, respectivamente, con una cabida de 896,58 hectáreas.

Nombre del pago.—Cuarteles El Canchal, El Mostazo, Malezas y el Puerto.

Distancia a la capital del término.—Seis kilómetros al Sur.

Nombre del dueño.—Doña María de la Paz Bayos del Río.

Límites: Norte, monte Los Robledos, 114 del Catálogo; Este, términos de Oteruelo y Miraflores; Sur, términos de Miraflores y Chozas de la Sierra; Oeste, Cuarteles de doña Filomena Bayón y arroyo Aguilón.

Cabida.—1.865 hectáreas.

Especies.—Matorral y pastos.

Observaciones.—Catastrada a los polígonos 10-11 y 15, predios 117-68 y 9, respectivamente, con una cabida de 896,58 hectáreas.

Madrid, 17 de Enero de 1935.—Apro-

bado por S. E.—El Ministro de Agricultura, Manuel Giménez Fernández.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930 y en las demás disposiciones contenidas en la Orden circular de 14 de Marzo de 1933,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta, pasen destinados, con carácter de forzosos, a los Departamentos y Organismos que también se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario, siéndoles de aplicación los beneficios de la Orden circular de esta Presidencia de 21 de Septiembre próximo pasado (GACETA del 23) a los que cambien de residencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Enero de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO CALVO

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos de la misma.

RELACION de los porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

NUMERO	CLASES	N O M B R E S	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
153	Primero	Alfredo Tomás García	Telégrafos.—Jávea	Jefatura de Obras públicas.—Sevilla.	Forzoso.
318	Primero	Rafael Bernabéu Martínez	Idem.—Monóvar	Gobierno civil.—Barcelona.	Idem.
91	Segundo	Juan Ramallo Galindo	Idem.—Vera	Universidad.—Granada	Idem.
480	Segundo	José Pascual Forte González	Idem.—Almansa	Gobierno civil.—Madrid.	Idem.
582	Segundo	Joaquín Segura Torregrosa	Idem.—Novelda	Ministerio de la Gobernación	Idem.
609	Segundo	Mariano Sala Sopena	Idem.—Jávea	Audiencia.—Irragorria	Idem.
687	Tercero	Domingo Mateos del Monte	Correos.—Navalmoral de la Mata.	Dirección general de Seguridad.—Ma-	Idem.
494	Cuarto	Balbino Cancho Tena	Telégrafos.—Idem	Escuela Normal de Maestros.—Sala-	Idem.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de este Departamento de 10 de Abril de 1934 se modificó la planta de Corredores de Comercio, y entre otras reducciones en la plaza mercantil de Cuenca se disminuyó a tres el número de cinco Corredores que tenía señalado por la Real orden de 7 de Julio de 1930.

Resultando que según dispone el artículo 65 del Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio de 26 de Julio de 1929, cada Colegio constará, por lo menos, de cinco Corredores, que tengan expedido su título para ejercer en la plaza que aquél se establece:

Resultando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 del mencionado Reglamento, cuando un Colegio quedare con menos de cinco Corredores, el Ministerio acordará con carácter definitivo la incorporación a otro Colegio, pasando íntegramente a éste los fondos del Colegio que se disuelva:

Considerando que la plaza de Cuenca tiene sus más fáciles comunicaciones con Albacete, donde existe Colegio de Corredores, comprendido, según la distribución acordada por Orden de este Departamento de 28 de Enero de 1931, en la misma zona tercera a que pertenecía el extinguido Colegio de Cuenca,

Este Ministerio se ha servido disponer que se proceda a la incorporación definitiva del Colegio de Cuenca al de Albacete, pasando los fondos del Colegio extinguido al de Albacete.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Enero de 1935.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: Acordado por el Consejo general de ese Banco, según comunica V. E. con fecha 11 del corriente, que a partir del día 20 del presente mes se reduzca en medio por ciento el interés que percibe el Banco en las operaciones de préstamo y de crédito, garantizadas con valores industriales,

Este Ministerio, de conformidad con la base 12 del artículo 1.º de la ley de Ordenación Bancaria, modificada por la de 26 de Noviembre de 1931, se ha servido dar su conformidad al mencionado acuerdo, quedando por consiguiendo fijado en el cinco y medio por ciento de interés el que percibirá el

Banco de España en las operaciones de créditos y préstamos con garantía de valores industriales, a partir del día 20 del mes actual.

Lo que participo a V. E. a los efectos oportunos. Madrid, 16 de Enero de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Gobernador del Banco de España.

Ilmo. Sr.: Los opositores a plazas de la escala auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública que, no obstante haber merecido de los Tribunales calificadoros la conceptualización mínima necesaria para ser aprobados en los dos ejercicios que integraban la oposición, quedaron sin derecho al ingreso por la limitación de plazas señaladas en la convocatoria, han acudido a este Ministerio pidiendo se les otorgue como gracia el derecho a ser incluidos en una escala de aspirantes en expectativa de destino para obtenerlo, sin necesidad de nueva prueba, a medida que vayan produciéndose vacantes, una vez agotados y satisfechos los preferentes derechos de aquellos opositores que obtuvieron plazas de las anunciadas por su mayor puntuación y de aquellos otros que, con sólo la mínima exigida para aprobar, reúnen las condiciones necesarias para el ingreso sin consumirlas, conforme a las disposiciones recientemente publicadas en favor de los parientes de funcionarios de este Departamento.

La participación de otros sectores de opinión en el mismo deseo, la circunstancia de que con aquellas medidas de generosidad hayan sido alteradas las normas estrictas reguladoras de la última oposición y la consideración de que no parece equitativo que lo que los beneficiados con aquellas disposiciones obtienen con la mínima puntuación no lo obtengan otros opositores con puntuación igual o superior, ha movido a este Ministerio a meditar, y no ha podido sustraerse a dispensar favorable acogida a aspiraciones tan fundadas como tantas otras que merecieron trato de plena generosidad.

Su satisfacción, ni produce quebranto para el interés público, ni perjuicio de otros derechos coincidentes; lo primero, porque el número de los aprobados, en concurrencia con cerca de 6.000 opositores, demuestra la esforzada labor preparatoria y la competencia y condiciones de aplicación de los aprobados sin plaza para utilizarse en provecho de la Administración, y lo segundo, porque el derecho

de ingreso que por esta disposición se les otorga ha de alcanzar realidad sólo después de haber hecho efectivo el suyo los opositores que por su mayor puntuación obtuvieron derecho a ocupar plazas de las anunciadas y aquellos con la puntuación mínima que, por sus condiciones de parentesco, han adquirido también el mismo derecho de ingreso.

Fundado en estas consideraciones, Este Ministerio acuerda:

1.º Se reconoce a todos los opositores aprobados que han participado en la última convocatoria para cubrir vacantes de la escala auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, y que habiendo sido declarados aptos en los dos ejercicios no han podido ser incluidos en la lista de los que han obtenido derecho a plazas por el carácter eliminatorio de la puntuación, el derecho a figurar en una escala de aspirantes en expectativa de destino para cubrir, por el orden de puntuación, las vacantes que en su día se vayan produciendo en la escala auxiliar del expresado Cuerpo general.

2.º Para la efectividad del derecho concedido será condición precisa la del previo ingreso del último de los opositores comprendidos en la lista de los aprobados con derecho al mismo publicada en la GACETA DE MADRID del día 9 de los corrientes; y

3.º Que se inserte en el diario oficial de la República la lista de los opositores aprobados a quienes por la presente Orden se les reconoce el derecho a figurar en la escala de aspirantes en expectativa de destino, de que anteriormente se hace mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Enero de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El resultado de la primera campaña del Registro Fiscal, mandado formar por el Decreto de 31 de Agosto e instrucciones de 5 de Septiembre próximo pasado, permite formar juicio sobre las dificultades que en orden al rendimiento de trabajo surgen cuando la pequeña extensión de los términos municipales obliga a trabajar sobre varios de ellos en una misma campaña.

El rendimiento tipo marcado en el artículo 32 de las instrucciones antes citadas supone el caso normal de que un término requiera las actividades de

una Brigada completa, y aun previene que se prorrogue la campaña si su plazo fuera insuficiente para concluir los términos emprendidos; pero no prevé los casos de tener que actuar en términos municipales pequeños o con Brigadas incompletas.

Asimismo, los resultados obtenidos por la aplicación de la Orden ministerial de 28 de Enero de 1928 sobre rendimiento de trabajo de campo en el Avance, el Parcelario y la Conservación, aconsejan elevar el rendimiento útil en dichos servicios y concretar los términos por que se rinda el módulo de trabajo, para la mayor simplificación y claridad de las liquidaciones.

Por las razones expuestas,

Superficie del módulo, en relación con las hectáreas forestales que existan en cada término municipal.

TERMINOS	SUPERFICIE POR MÓDULO
De más de 7.500 hectáreas.....	1.500 hectáreas.
De más de 3.500 a 7.500 hectáreas.....	1.200 —
De más de 2.500 a 3.500 hectáreas.....	900 —
Hasta 2.500 hectáreas.....	600 —

Cada Ayudante deberá rendir cinco módulos por campaña bimestral, y su liquidación se hará por el número de unidades y fracción decimales resultantes.

2.ª Las Brigadas se formarán con un Ingeniero y uno o dos Ayudantes en relación con las características de las zonas de trabajo y según el personal de que se disponga.

El Ingeniero Jefe de la Brigada realizará en todo caso los trabajos preparatorios, dirigirá e inspeccionará la labor de sus Ayudantes, efectuará la valoración y completará el trabajo de cada término municipal en forma que no sufra retrasos ni entorpecimientos su vigencia tributaria.

Acreditará su servicio notificando a la Administración provincial de que quedan entregados a los Municipios los documentos del Registro Fiscal, según dispongan las instrucciones del servicio, y se le computará medio módulo por cada uno de los que justifiquen sus Ayudantes.

En el caso de que la Brigada disponga de un solo Ayudante, el Ingeniero realizará una labor personal equivalente al 50 por 100 de la que ha de rendir el Ayudante, según la regla primera, además del servicio fun-

Este Ministerio ha dispuesto que las tarifas de modulación aplicables al Servicio de Valoración Silvo-Pastoral se ajusten a las siguientes reglas:

I

REGISTROS FISCALES

1.ª El trabajo de los Ayudantes en la determinación y clasificación de las Secciones fiscales del Registro, con arreglo a las instrucciones del servicio y trabajos derivados hasta entregar a los Ayuntamientos los documentos referentes a su término, se liquidará por los módulos de trabajo rendido, según resulte del siguiente cuadro:

damental que se le encomienda en el párrafo anterior.

3.ª En los repartos individuales, dentro de una Sección fiscal, efectuados por el Ayudante en sustitución de los propietarios o las Juntas Periciales, en su caso, se modulará por las tarifas que rijan para los trabajos de clasificación de parcelas sobre Catastro parcelario.

Igual criterio se aplicará en la transformación del Registro por Secciones fiscales en Registro parcelario.

II

REGISTROS FISCALES DEL AVANCE Y CATASTRO PARCELARIO

4.ª Para los trabajos de clasificación realizados en cada término municipal por los Ayudantes, y sus documentos derivados, el módulo estará en relación con la superficie media de las parcelas de aprovechamiento silvo-pastoral que existan en el término, entendiéndose por parcela media la que resulte de dividir la total superficie forestal del término por el número de parcelas, sin tener en cuenta ni la clase ni la calidad. Su liquidación se hará con arreglo a las siguientes tarifas:

Superficie por módulo, según la media de las parcelas forestales del término municipal.

CLASE DEL MONTE	Hasta 5 hectáreas.	De más de 5 a 10 hects.	De más de 10 a 25 hects.	Más de 25 hectáreas.
I.—Rasos.				
Improductivos, dunas, estepas, páramos, yermos, eriales, pastizales, malezas o matorrales sin aprovechamiento leñoso.....	610	700	780	875
II.—Montes bajos.				
Viveros, plantaciones y siembras que no lleguen a lizales y montes bajos de aprovechamiento de leñas o productos derivados.....	435	500	560	625
III.—Montes altos.				
Desmoches y escamondas, dehesas, oquedales, sotos, tallares y montes altos.....	280	300	335	375

Cada Ayudante deberá rendir cinco módulos en la campaña bimestral. La liquidación se hará por unidades y fracciones decimales resultantes.

5.ª Para la composición de las Brigadas y la labor del Ingeniero, se seguirán iguales normas que las aplicadas para el Registro fiscal, según la regla 2.ª

El Ingeniero Jefe de la Brigada deberá acreditar su trabajo con la remisión del expediente de cada término municipal para su aprobación por la Dirección general.

III

REVISIÓN Y CONSERVACIÓN

6.ª Hasta que se efectúe la reorganización definitiva de las Conservaciones, se aplicarán provisionalmente los módulos que regulen los trabajos correspondientes a la labor que se revise, aplicando las reglas expuestas en los epígrafes anteriores.

En los servicios referentes a la comprobación de reclamaciones a instancia de parte, se efectuarán fuera de las campañas ordinarias de revisión, y en ellos se devengarán las dietas y gastos de locomoción, jornales y diversos reglamentarios con arreglo a las instrucciones que rijan para dichos servicios.

IV

REGLAS COMUNES Y TRANSITORIAS

7.ª Cuando sea necesario realizar trabajos topográficos, croquis, mediciones, etc., con objeto de determinar el perímetro correspondiente a subparcelas forestales, o de calidad o separación de aprovechamientos asociados, o comprobaciones de superficie,

etcétera, se computarán como un módulo:

a) Cada 30 estaciones.
b) Cada 90 puntos tomados por radiación.

c) Cada 1.200 metros de línea poligonal medidos con cinta.

En todo caso, para realizar trabajos topográficos será indispensable la previa autorización de la Dirección general.

8.ª La liquidación definitiva del trabajo realizado se hará ordinariamente por semestres naturales, sin perjuicio de las liquidaciones parciales de devengos que se efectúen al rendir la cuenta de cada salida y con arreglo a las certificaciones justificativas de las mismas.

9.ª Las provincias en que se efectúen trabajos catastrales se clasificarán en provincias en "régimen de Registro fiscal", "régimen común" y "régimen de Conservación y Revisión", y a cada una de ellas se aplicarán las tarifas de modulación que correspondan a los epígrafes primero, segundo y tercero, respectivamente.

10. Los trabajos de Registro fiscal efectuados en el cuarto trimestre del año próximo pasado se liquidarán con arreglo a lo dispuesto en las reglas anteriores.

11. Para la liquidación de los términos pendientes de Avance o Parcelario que lleven avanzada o retrasada la fase evaluatoria, se aplicará a concluir los trabajos el personal de la clase a que corresponda la labor pendiente. Los módulos aplicables serán los de la presente disposición, si se trata de trabajos de Ayudantes, o sea de clasificación.

Si se tratare de la valoración confluada a los Ingenieros, éstos justifica-

rán un módulo por cada cuenta de gastos y productos de la Zona, no pudiendo justificar ninguno por la adaptación de dichas cuentas a los términos municipales.

12. Quedan derogadas todas las instrucciones que se opongan a la presente Orden.

Madrid, 14 de Enero de 1935.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Director general de Contribución territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán con destino en la Comandancia de Soria D. Benito Cervantes Alvarez, pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 12 del actual, con arreglo a la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169), en la que disfrutará el haber mensual de 562,50 pesetas, a partir de 1.º de Febrero próximo, por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en Madrid, según dispone la Ley y Decreto de 21 de Octubre y 27 de Noviembre de 1931 (*Diarios Oficiales* núms. 246 y 269), quedando agregado para documentación al 14.º Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Enero de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares), solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar, con veinte Secciones, y los locales computables como grados correspondientes a Biblioteca, cantina escolar, dos departamentos de duchas, Museo, sala de trabajos manuales y sala de actos, en total, veintisiete Secciones, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Forteza:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, participando que deben subvencionarse, además de las veinte clases, los locales correspondientes a departamentos de duchas, cantina escolar, cuatro salas de trabajos manuales y una Biblioteca, que pueden considerarse, todos ellos, computables como grados:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada; considerándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Guillermo Forteza, para la construcción por el Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares), de un Grupo escolar, con veinte Secciones, y los locales computables como grados, a los efectos de la subvención, correspondientes a departamentos de duchas, cantina escolar, cuatro salas de trabajos manuales y una Biblioteca; en total, veintisiete Secciones.

Segundo. Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 324.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Benisanet (Tarragona), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Monravá y Soler:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá y Soler, para la construcción por el Ayuntamiento de Benisanet (Tarragona), de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas; y

Segundo. Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el nuevo proyecto redactado por el Arquitecto D. Deogracias M. Lastra, remitido por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Santander), para la construcción directa de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de

Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el nuevo proyecto redactado por el Arquitecto don Deogracias M. Lastra, para la construcción por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Santander) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas; y

2.º Que quede subsistente la subvención de 18.000 pesetas concedida, en principio, por Orden ministerial de 4 de Marzo de 1933, al mencionado Ayuntamiento, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Blocona (Soria), solicitando subvención del Estado para construir un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Cabrerizo:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto,

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 17 del citado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para los Maestros, el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Cabrerizo, para la construcción por el Ayuntamiento de Blocona (Soria) de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 13.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mora la Nueva (Tarragona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro Secciones para niños y cuatro para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Nilo Tusquets:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Nilo Tusquets, para la construcción por el Ayuntamiento de Mora la Nueva (Tarragona) de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro Secciones para niños y cuatro para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 96.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castelladral (Barcelona) solicitando subvención del Estado para construir directa-

mente, en el agregado de Navás, un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Emilio Porta:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Emilio Porta, para la construcción por el Ayuntamiento de Castelladral (Barcelona), y en el agregado de Navás, de un edificio con destino a Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 50.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pons (Lérida), solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar, con ocho secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas, y los locales computables como grados correspondientes a comedor, biblioteca y dos talleres, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Florensa Ollé:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo constar que sólo pueden ser computables como grados a los efectos de la subvención, los destinados a dos talleres y biblioteca:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no

excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, y los locales computables como grados a los efectos de la subvención, citados anteriormente, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. José Florensa Ollé, para la construcción por el Ayuntamiento de Pons (Lérida), de un Grupo escolar, con ocho secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas, y los locales computables como grados a pondientes a dos talleres y biblioteca; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 132.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Llorente (Valladolid), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto que se acompaña:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, que se acompaña al expediente, para la construcción por el Ayuntamiento de San Llorente (Valladolid), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo

Lo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente en la Avenida de la Libertad un edificio con destino a Escuelas graduadas, con 10 Secciones para niños y 10 para niñas, y los locales correspondientes a departamento de duchas y piscinas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Ros y Costa:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo constar que al construir dicho edificio deberá tenerse en cuenta que los "antepechos de las ventanas de las clases no han de estar a altura superior de 0,60 metros", pudiendo subvencionarse las 20 clases y los locales correspondientes a biblioteca y duchas:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, considerándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales destinados a biblioteca y duchas,

Este Ministerio ha atendido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Ros y Costa, con la modificación propuesta por la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) de un edificio en la Avenida de la Libertad, con destino a Escuelas graduadas, con 10 Secciones para niños y 10 para niñas, y los locales correspondientes a biblioteca y departamento de duchas; y

Segundo. Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 264.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Toledo solicitando subvención del Estado para construir directamente en las barriadas de la Estación, San Martín y San Lucas, un edificio en cada una de ellas, con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas, con arreglo a los proyectos redactados por el Arquitecto D. Flaviano Rey de Viñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dichos proyectos, pero haciendo constar, por el que respecta al edificio del barrio de San Lucas, que al construirse debe ser emplazado en tal forma, que no queden tan próximas a las casas colindantes las ventanas de iluminación de una de sus clases:

Considerando que según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se aprueben los proyectos redactados por el Arquitecto D. Flaviano Rey de Viñas, para la construcción por el Ayuntamiento de Toledo, en las barriadas de la Estación, San Martín y San Lucas, de un edificio en cada una de ellas, con destino a dos Escuelas para niños y niñas, con la modificación que propone la Oficina técnica en lo que respecta al edificio situado en la barriada de San Lucas; y

Segundo. Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento, la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en los jardines de la plaza de España, un Grupo escolar con veinte Secciones para niños y niñas y los locales computa a departamento de duchas y piscinas con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Ros y Costa:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo la advertencia que, al construir el citado Grupo escolar, ha de tenerse en cuenta que "los antepechos de las ventanas de las clases deben estar a una altura superior a 0,60 metros por las veinte clases", y que puede concederse subvención a los locales destinados a biblioteca y departamento de duchas; en total, veintidós locales:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales destinados a biblioteca y departamento de duchas,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Ros y Costa, para la construcción por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) de un Grupo escolar con veinte Secciones, para niños y niñas, y los locales destinados a biblioteca y departamento de duchas, anteriormente citados, y con la modificación propuesta por la Oficina técnica; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 264.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Luisa Muñiz Serrano, Maestra propietaria de la Escuela de Torreldones (Madrid):

Resultando que la señora Muñiz Se-

rrano fué nombrada Maestra en propiedad para la Escuela de Torrelodones, barrio de la Estación, con fecha 16 de Diciembre de 1934:

Resultando que por decreto marginal de esta Dirección general, fecha 18 de Diciembre próximo pasado, se dispuso que pasase a ocupar la Escuela del barrio de la Estación, de Torrelodones, doña María de la Concepción García González, en atención a que había sido propuesta por el Consejo local por concursillo:

Considerando que si bien la señora García González fué propuesta, por concursillo, para la Escuela del barrio de la Estación, y con esto, a primera vista, parece adquirió algún derecho, éste no puede tenerse en cuenta, ya que ese mismo concursillo quedó en suspenso y, por lo tanto, los derechos que el mismo la pudiera conceder:

Considerando que la Escuela que se anunció para cubrir entre cursillistas de 1933 fué la del barrio de la Estación y que ésta le correspondió a doña María Luisa Muñiz Serrano en el acto de la elección de plazas:

Considerando que al restablecer los concursillos la Escuela de Torrelodones, barrio de la Estación, no puede anunciarse para el mismo por estar servida en propiedad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto lo ordenado en el decreto marginal fecha 18 de Diciembre de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la defunción del Profesor especial numerario de Educación física del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cabrera, ha quedado vacante una dotación en la segunda categoría de la escala de los de su clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto ascender a dichos sueldo y categoría al Profesor de dicha asignatura en el Instituto de Cáceres D. Acisclo Benabál Busutil, con efectos económicos del día 9 del actual, que es el siguiente al en que se produjo la referida vacante.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación forzosa del Profesor especial numerario de Educación física del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Córdoba, ha quedado vacante una dotación en la segunda categoría de la escala de los de su clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto ascender a dichos sueldo y categoría al Profesor de dicha asignatura en el Instituto de Toledo, D. Juan A. Hernández Vázquez, con efectos económicos del día 25 del actual, que es el siguiente al en que se produjo la referida vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Pendiente de detalles de abono las cantidades otorgadas por este Ministerio para realizar excursiones colectivas de alumnos y Profesores de Institutos nacionales de Segunda enseñanza,

Este Ministerio se ha servido disponer que por esa Ordenación de pagos se contraigan en la relación de "resultas" del ejercicio económico de 1934 las cantidades siguientes:

Tres mil quinientas pesetas, del capítulo 3.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto 12, para el Instituto de Zamora.

Tres mil pesetas, del mismo capítulo, artículo, agrupación y concepto, para el Instituto de Albacete.

Tres mil quinientas pesetas, ídem ídem ídem., para el Instituto de La Coruña.

Cuatro mil quinientas pesetas, ídem ídem ídem., para el Instituto de Badajoz.

Tres mil quinientas pesetas, ídem ídem ídem., para el Instituto de Ciudad Rodrigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 25 de Septiembre de 1933,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Secretario del Instituto nacional de Segunda enseñanza "Salmerón", de Barcelona, al Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Manresa, doña Josefina Ribelles Barrachina, al que quedará adscrita interinamente, y por cuya función percibirá la indemnización anual de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 4.º, del vigente presupuesto de este Ministerio, desempeñando asimismo la Cátedra de Lengua francesa del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que, del cargo de Secretario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Torrelavega, presenta el Profesor encargado de curso del mismo, D. Ramón Gállego Urruela, para cubrir el cual formulará el Claustro la propuesta en terna reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas que eleva a este Ministerio el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta, sobre el personal y distribución del crédito destinado a la continuación del Bachillerato elemental marroquí y la implantación del Diploma superior de Letras:

Resultando que se hallaba implantado ya el Bachillerato elemental marroquí (Sección indígena), y que únicamente se trata en las propuestas de referencia, con relación a los estudios del mismo, al cambio obligado de personal que se encargue de las enseñanzas de este Bachillerato elemental por las necesarias sustituciones de los Catedráticos y Profesores que se hallaban desplazados del Centro, por distintas causas; sin que se oponga a las nuevas propuestas otros reparos, que la necesi-

dad de agrupar en menor número de Profesores las enseñanzas del mismo, sin perjuicio de su eficacia, para poder adaptar los créditos presupuestarios a la implantación de las nuevas enseñanzas que han de darse en el Bachillerato superior de Letras, ya que no ha aumentado la consignación para atenderlos:

Resultando que, respecto a la propuesta formulada para la implantación de los estudios de Diploma superior de Letras, véase este Ministerio en la necesidad de censurarlas en parte y establecer a este respecto las modificaciones que cree indispensables para que dicho Bachillerato tenga una implantación efectiva, y sean eficaces los estudios del mismo; producto de un detenido examen de las circunstancias y aptitudes que concurren en cada uno de los señores Profesores propuestos por el Claustro para dar los estudios indígenas especiales de que consta este Diploma superior:

Considerando que, del acuerdo y propuesta del Claustro, dedúcese que cuenta el Centro con personal apto para todas las enseñanzas, excepción hecha de los Estudios talmúdicos para hebreos (primero y segundo cursos), y los Estudios de Derecho consuetudinario del país, Prácticas notariales aplicables a Marruecos, Derecho procesal y funcionamiento de los Tribunales musulmanes y rabínicos:

Considerando que no puede implantarse con eficiencia este Diploma sin que se hallen debidamente atendidas las enseñanzas citadas en el Considerando anterior, por constituir su mayor parte y las que en realidad le dan carácter de Bachillerato superior indígena:

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 3.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento, se señala un número máximo de diez Profesores con una subvención de 4.000 pesetas a cada uno, precepto al que es necesario adaptarse en tanto no sea aumentada dicha consignación o se varíe su contenido para dar mayor flexibilidad de adaptación de tal crédito a las necesidades de los estudios indígenas que vayan implantándose:

Considerando que para que sean cubiertas con rapidez las dos plazas de Profesores que faltan por designar entre el personal que sea una garantía en su competencia, y que al propio tiempo pueda el Claustro velar y mantener la eficacia de dichas enseñanzas, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a partir de 1.º de Octubre último, en que comenzó el curso, y desde cuya fecha se hallan propuestos por el Claustro del Instituto Nacional de

Segunda enseñanza de Ceuta, y vieniendo las enseñanzas, quedan designados para el desempeño de ellas y se acredite en nómina la gratificación anual de 4.000 pesetas, los siguientes señores:

D. Rafael Arévalo Capilla, Catedrático de Arabe del Instituto de Ceuta, que tendrá a su cargo la enseñanza de Fundamentos de Arabe gramatical y Literatura, Redacción en árabe y en español de documentos oficiales.

D. Bigta Armenta Moreno, Catedrático de Lengua francesa del mismo, que desempeñará Historia universal de la civilización árabe y de los Sefarditas, Historia de España, de los musulmanes españoles y de Marruecos.

D. Hipólito Martínez Cristóbal, Catedrático numerario de Lengua latina de dicho Centro y Licenciado en Derecho, que desempeñará Régimen político, judicial y administrativo del Protectorado.

D. Baltasar Villacañas López, Catedrático de Matemáticas de dicho Centro, que desempeñará las enseñanzas de Aritmética y Geometría.

D. Ramón Olalla Villalba, Profesor Encargado de curso del referido Instituto, excedente de Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho de Institutos locales y Licenciado en Filosofía y Letras, que desempeñará Derecho musulmán (civil y penal) aplicable a Marruecos.

D. José Blas Alarcón, Encargado de curso de Lengua y Literatura española, que dará Curso práctico y gramatical de Lengua española, oral y escrito (primero y segundo cursos).

D. Luis Abad Carretero, Catedrático de Filosofía, que tendrá a su cargo Geografía de España y especial de Marruecos y Geografía universal.

D. José Casares Roldán, Catedrático de Física y Química, que desempeñará la enseñanza de Física.

D. Jaime Rojas Gutiérrez, Catedrático de Historia natural, que tendrá a su cargo la enseñanza de Historia natural, Fisiología e Higiene y Agricultura.

2.º Que se anuncie por el Instituto de Ceuta a concurso, con carácter urgente, una plaza de Profesor especial interino para los Estudios talmúdicos (para hebreos), que tendrá a su cargo los correspondientes al primer curso oficial de dicho Bachillerato. El anuncio del concurso de dicha plaza se publicará en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado y en la GACETA DE MADRID, quedando autorizado el Claustro para resolverlo y nombrar por lo que queda de curso al concurrente de mayores méritos.

3.º Que por dicho Centro se formu-

le al Ministerio, con el tiempo debido, un anuncio para cubrir definitivamente dos plazas de Profesores especiales: una de Estudios talmúdicos (para hebreos) y otra para Estudios de Derecho consuetudinario del país, Prácticas notariales aplicables a Marruecos, Derecho procesal y funcionamiento de los Tribunales musulmanes y rabínicos, correspondientes a los dos primeros cursos; y

4.º Con la propuesta a que se refiere el párrafo anterior elevará el Claustro del Instituto de Ceuta una Memoria detallada de los datos siguientes:

a) Número de alumnos que han seguido los estudios de la Sección marroquí, detallando las asignaturas cursadas por libre, oficial o incorporados a ella por conmutación.

b) Derechos que satisfacen por matrícula, así en metálico como en papel.

c) Subvenciones que ha recibido el Centro con destino a esta Sección, tanto del Ministerio como de cualquiera otro organismo oficial o privado.

d) Si el plan de estudios, en cuanto a la agrupación actual de asignaturas en los estudios elementales y diploma superior de Letras, debe sufrir alguna transformación, aconsejada por las necesidades y desenvolvimiento de los estudios establecidos; y

e) Resultado práctico conseguido actualmente en este Bachillerato, número de diplomas expedidos por la Sección del Bachillerato marroquí y cuantos pertenecen a elemento indígena y hebreo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Enero de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional Agronómico interesando la reforma de los artículos 68 y 69 del Reglamento vigente en la Escuela de Ingenieros Agrónomos y señalando el régimen transitorio consecuente a aquellas modificaciones:

Resultando que la aplicación de dichos artículos ha dado lugar a determinadas anomalías, que la Junta de Profesores de aquel Instituto señala, como son las de “Que a los alumnos del cursillo complementario de esta Escuela, a poco de comenzar el quinto curso de la carrera y, por consiguiente, sin el necesario conocimiento de las materias que comprende, se les en-

treguen los temas de proyectos generales y especiales de Ingeniería agrónoma, así como la de que hayan de presentar éstos, ya desarrollados, al curso siguiente, precisamente en los días en que comenzará el estudio de las materias que constituyen el trimestre complementario con que finaliza la carrera de Ingeniero agrónomo." Es decir, que el alumno, en posesión del tema desde la primera quincena de Diciembre, se verá imposibilitado de desarrollarle, si es que versa sobre una de las materias que en el quinto curso se estudian, hasta el mes de Junio siguiente, en que termina el estudio de las mismas, y habrá de llegar a su total redacción, e incluso hasta a su entrega, caso de referirse a alguna de las materias incluidas en el trimestre complementario, sin haber cursado éste:

Resultando que también analizó la señalada Junta de Profesores la anomalía existente para las asignaturas del trimestre complementario, que consiste en que así como en todas las restantes de la carrera el alumno puede sufrir dos exámenes, uno en Junio y otro en Septiembre, sin que la no aprobación en el primero de ellos tenga otra consecuencia que su repetición en las asignaturas del mencionado trimestre, la no aprobación de cualquiera de ellas y en primer examen invalida para sufrir el de proyectos generales y especiales de Ingeniería agrónoma hasta que aquélla sea aprobada, pudiéndose dar el caso de que el alumno con nota media superior a la de otro termine, por tal circunstancia, la carrera en época posterior, hecho que está justificado por la no aprobación en el primer examen de los citados proyectos, dado el carácter especial y de a modo de reválida que esta asignatura presenta, pero no por cualquiera de las del repetido trimestre complementario, que en nada se diferencian de las restantes de la carrera:

Resultando que dichas anomalías, a pesar de estar establecidos desde fines de 1928 los preceptos que las originan, no han podido ser comprobadas hasta el curso anterior, primero en que tuvieron realidad, por no ser de aplicación a los alumnos que habían ingresado en la Escuela en épocas anteriores a la señalada:

Resultando que la modificación y redacción que se propone de aquellos artículos es la siguiente:

"La enseñanza de las asignaturas del llamado trimestre complementario se verificarán todos los años del 20 de Septiembre al 15 de Diciembre. Los exámenes ordinarios de las mis-

mas se verificarán a partir del 15 de Diciembre, recogiendo las papeletas de examen de las mismas en la primera decena del mes de Diciembre.

Los alumnos que no hubieran logrado la aprobación de algunas o de todas las asignaturas del trimestre complementario en los exámenes ordinarios sufrirán nueva prueba a los cuarenta días de la fecha en que éstos se celebraron.

El Tribunal que haya de juzgar los exámenes de la asignatura de Proyectos generales y especiales de Ingeniería agrónoma (de la cual no serán matriculados los alumnos hasta la primera decena del mes de Mayo, en que estén matriculados de las restantes del quinto curso) se constituirá dentro de la primera quincena de Mayo, entregando en dicha época, y cada alumno de los matriculados en quinto curso, el tema que deba desarrollar al finalizar su carrera, en forma de práctica. La presentación de éste tendrá lugar a los quince días del último de los exámenes ordinarios de las asignaturas del trimestre complementario.

El alumno que no entregare el proyecto el día señalado no podrá sufrir examen de la asignatura de Proyectos, quedando aplazado para verificarlo en segundo examen y siempre que haga la presentación del proyecto dentro del plazo que luego se señala.

Los exámenes ordinarios de la asignatura de Proyectos generales y especiales de Ingeniería agrónoma tendrán lugar a continuación del último de los exámenes extraordinarios de las asignaturas del trimestre complementario, en la fecha que se señale por el Tribunal.

Los alumnos que no lograran la aprobación de la asignatura de Proyectos en primeros exámenes los repetirán a los noventa días de verificados éstos, y si tampoco la alcanzaran, serán unidos, a todos los efectos, a la promoción siguiente, del mismo modo que los alumnos que no hubieran merecido la aprobación, en segundos exámenes, de cualquiera de las asignaturas del trimestre complementario.

Los alumnos que quedaran para segundos exámenes de la asignatura de Proyectos, tanto por no haber merecido la aprobación como por no haber presentado su proyecto dentro del plazo señalado, habrán de presentarle a los dos meses de verificados los primeros exámenes."

Resultando que como régimen transitorio para las modificaciones apuntadas interesan que "a los alumnos matriculados actualmente en quinto curso se les haga entrega del tema del proyecto en la primera quincena de

Marzo próximo, quedando, en lo referente a presentación del proyecto y fecha del examen del mismo, así como en el régimen del curso trimestral complementario, incorporados a la modificación anteriormente citada":

Considerando que las razones aducidas por la Junta de Profesores del Instituto Nacional Agrónomo son más que suficientes para aconsejar la reforma propuesta y que en el apartado e) del artículo 33 del Reglamento vigente de dicho Instituto se señalan como facultades de la Junta la de "proponer todas las reformas y mejoras que considere convenientes para la enseñanza,

El Consejo acordó que debe llevarse a cabo la reforma de los mencionados artículos en la forma propuesta por dicho Instituto."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Habiéndose padecido error material en la publicación de la siguiente Orden, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Tomás del Hoyo y G. del Olmo, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Benaolán (Málaga), verificada en 27 de Diciembre último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Vicente Sequí Semper, vecino de Alcoy (Alicante), calle Mosén Torregrosa, número 8, en la cantidad líquida de 94.590,08 pesetas, que resulta una vez deducida la de 10.626,91 pesetas a que asciende la baja del 10,10 por 100 hecha en su proposición de la de 105.216,99 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo ordenado en el Decreto de fecha 2 de los corrientes, sobre designación y atribuciones de la Delegación especial que ha de acometer en Asturias la normalización de los servicios de Sanidad y Beneficencia, es preciso atribuir a los miembros que la integran las dietas o remuneraciones que para el cumplimiento de sus funciones precisan, tanto por los gastos de desplazamiento como por la alteración del coste de vida en dicha región, natural y forzoso después del movimiento revolucionario sufrido.

En su virtud, este Departamento se ha servido disponer:

1.º El Jefe de la Delegación, Doctor D. Joaquín Espinosa Ferrándiz, Profesor de la Escuela Nacional de Sanidad, percibirá, mientras dure el ejercicio de la Delegación, la dieta diaria de 50 pesetas, cuya percepción se formalizará mensualmente, previa la presentación de las cuentas correspondientes, las cuales deberán ser visadas por el Sr. Subsecretario de Sanidad de este Ministerio, y con cargo al crédito vigente de la Subsección segunda, capítulo 1.º, artículo 3.º, agrupación segunda, concepto único. Si como consecuencia de la misión a desempeñar tuviera que realizar desplazamientos, los gastos de locomoción serían satisfechos con cargo al crédito vigente en la Subsección segunda, capítulo 3.º, artículo 1.º, agrupación tercera, concepto tercero.

2.º El Médico auxiliar de la Delegación, D. José González de la Vega, percibirá la indemnización anual, mientras dure el cometido para que ha sido designado, de 8.000 pesetas, con cargo al crédito vigente de este Departamento ministerial en la Subsección segunda, capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación quinta, concepto 12.

3.º El Auxiliar administrativo y contable nombrado percibirá, mientras dure la función encomendada, una dieta de 7,50 pesetas diarias, con cargo al crédito vigente de este Ministerio, Subsección segunda, capítulo 1.º, artículo 3.º, agrupación segunda, concepto único. Si fuera preciso que realizara algún desplazamiento, los gastos de locomoción le serían abonados con cargo al crédito de la Subsección segunda capítulo 3.º, artículo 1.º, agrupación tercera, concepto tercero.

4.º El máximo de enfermeras a designar para la Delegación referida

en el Decreto al principio citado, es de seis, las cuales percibirán una dieta a razón de 7,50 pesetas diarias, cada una, y los gastos de viaje que precisasen para el ejercicio de su función, cobrándose unos y otros con cargo a los mismos créditos que los expresados para el auxiliar mencionado en el párrafo anterior.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. a sus efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Nombrada por Orden ministerial de 14 del corriente una Comisión para que emita informe sobre propuesta de acoplamiento y refundición de plantillas y formación de escalafón de funcionarios administrativosanitarios que comprenda todos los que desempeñan estos servicios actualmente, y aunque dicha Comisión se refiere lo mismo a personal de Sanidad que de Beneficencia,

Este Ministerio ha acordado ampliar a cinco el número de miembros de esta Comisión y designar a D. Mario González Poñs, funcionario de la Dirección general de Beneficencia.

Madrid, 16 de Enero de 1935.

ANGUERA DE SOJO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Próxima la inauguración del Sanatorio antituberculoso de Iturralde, en Carabanchel, y siendo necesario para su mejor funcionamiento reorganizar totalmente sus servicios sustituyendo el personal y reduciéndolo al mínimo posible, compatible con la buena marcha de aquéllos y con las dotaciones presupuestarias, sin perjuicio de proveer más adelante todas las plazas de designación directa actualmente por los procedimientos que la práctica aconseje como mejores y las consideraciones anteriormente apuntadas sugieran,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir de la fecha, cese en el desempeño de sus cargos todo el personal adscrito al mencionado Sanatorio y designado directamente, exceptuándose el Director de dicho establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a conveniencias del servicio y de acuerdo con el artículo 2.º de la Orden de este Ministerio sobre comisiones de servicio de fecha 30 de Noviembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Alfonso Díez de Rivera y Almunia, funcionario administrativo sanitario, con destino en la Dirección de Sanidad exterior de Sagunto, continúe en la comisión del servicio que venía desempeñando a las órdenes del Director del Sanatorio-Leprosería nacional de Fontilles, para auxiliarle en toda clase de trabajos de orden estadístico y administrativo, con derecho al percibo del haber que por su plantilla le corresponde, que le será acreditado en la nómina del citado Sanatorio-Leprosería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás fines. Madrid a 31 de Diciembre de 1934.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: El artículo 2.º de la Ley de 27 de Diciembre de 1934, autorizando durante cuatro meses la suspensión de determinadas bases de la de 11 de Julio del mismo año, dispone la inmediata constitución, por este Ministerio, de una Comisión o Conferencia encargada de proponer en dicho plazo cuantos Reglamentos o disposiciones hayan de dictarse para ejecución de los preceptos contenidos en la segunda de aquellas Leyes.

La excepcional importancia de la función atribuida a la Conferencia que ha de constituirse exige en la composición de la misma una adecuada y auténtica representación de todos los intereses y servicios a quienes pueda afectar la ordenación reglamentaria que llegue a dictarse, tanto en la parte que hace referencia a las profesiones sanitarias, como en la que se relaciona con las Corporaciones locales, sin olvidar la intervención de aquellas Corporaciones o Institutos que por su autoridad científica bien reconocida, puedan desempeñar una meritoria función de asesoramiento en las tareas asignadas a la Conferencia que se crea.

A tal efecto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La Comisión o Conferencia a que se refiere el artículo 2.º de la Ley de

27 de Diciembre de 1934, se constituirá bajo la presidencia de V. I., con los organismos o representaciones siguientes:

a) Representantes de la Administración del Estado:

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Asistencia pública.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría jurídica del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

El Jefe de Contabilidad del mismo Ministerio.

Un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, designado por la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.

Tres Inspectores provinciales de Sanidad, que designará esa Subsecretaría, debiendo recaer los nombramientos de uno de ellos en alguno de los que ejerzan el cargo en provincia de régimen económico especial; y

El Inspector general de Sanidad interior, que actuará de Secretario.

b) Representantes de las Corporaciones locales:

Presidente y Secretario de la Unión de Municipios españoles.

Un representante de las Diputaciones provinciales, designado por el organismo o entidad representativa de la Mancomunidad o Asamblea de aquéllas.

El representante de las clases sanitarias:

El Presidente del Consejo general de Colegios Médicos.

El Presidente de la Unión Farmacéutica Nacional.

El Presidente y Secretario de la Asociación Oficial de Médicos de asistencia pública domiciliaria.

Un representante de la Asociación Oficial de Practicantes.

Un representante de la Asociación Oficial de Matronas.

d) Representantes de Corporaciones científicas:

Tres miembros de Academias Nacionales de Medicina, designados libremente por este Ministerio.

e) Otras representaciones:

Tres Vocales designados libremente por este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública, entre aquellas personas que se hayan distinguido por su competencia o aptitud en las materias relacionadas con la legislación sanitaria.

2.º El Inspector general de Sanidad interior, Secretario de la Conferencia, procederá, en el plazo más breve posible, previa la designación, por este

Ministerio, de las personas que hayan de nombrarse libremente, a convocar a las representaciones anteriormente mencionadas, con el fin de proceder a la constitución de la Conferencia, que deberá llevar a cabo la labor que le está encomendada por el artículo 2.º de la Ley de 27 de Diciembre último pasado, antes de 1.º de Abril del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 14 de Enero de 1935.

ANGUERA DE SOJO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Atendida la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos, de Córdoba, ha presentado don José María Delgado Rioja,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 13 de Diciembre último, sea nombrado, con carácter interino, Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Juan Cadenas Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Disuelto por Orden ministerial de 14 de Diciembre de 1934 el Comité de Lucha contra el Reumatismo y enfermedades del aparato circulatorio, y siendo precisa la inmediata continuidad de trabajos y organización de aquella Lucha, e iniciados por el anterior Comité,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Comité de Lucha contra el Reumatismo y enfermedades del aparato circulatorio, creado por Orden ministerial de 31 de Mayo de 1933, se compondrá de los señores siguientes:

Presidente, D. Laureano Olivares Sexmilo.

Vicepresidentes: D. Fernando Enriquez de Salamanca y D. Carlos Jiménez Díaz.

Vocales: D. Salvador Albasanz y Echevarría, D. Severino Aznar Embil, D. Agustín del Cañizo y García, don Ramón Cirera y Voltá, D. Antonio Crespo Alvarez, D. Felipe García Triviño, D. Félix Landín y Allende, don Juan López Brenes, D. Baudilio López Durán, D. Víctor Manuel Nogueras, D. Gregorio Maraño y Posadillo, don

Francisco Rozábal y Farnés y D. Manuel Ubedá Sarachaga; y

Secretarios: D. Jesús Grinda y López Dóriga y D. Antonio Duque Sampayo.

2.º El Comité, así constituido, presentará, en el plazo de un mes, a la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública un proyecto de Reglamento de la Lucha contra aquella clase de enfermedades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 15 de Enero de 1935.

ANGUERA DE SOJO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con la autorización concedida por Decreto de 23 de Mayo de 1934, inserto en la GACETA de 25 del mismo mes, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión interministerial de Comercio exterior como consecuencia de las indicaciones formuladas por la Embajada de Alemania,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto:

Que se exceptúen de las elevaciones arancelarias establecidas por Decreto inserto en la GACETA del 26 de Abril de 1934, las importaciones de las mercancías que a continuación se expresan, cuando sean originarias de Alemania:

Limas y escofinas, tarifadas en la partida 363 b).

Tricloretileno, tetracloroetileno y derivados del etileno, tarifados en la partida 952; y

Cepillos para dientes, tarifados en la partida 1477 a) de los vigentes Aranceles de Aduanas.

En su consecuencia, las expresadas mercancías, cuando cumplan las condiciones al efecto requeridas, satisfarán los derechos que para las mismas regian con anterioridad a la respectiva elevación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Enero de 1935.

P. D.,

TOMAS SIERRA

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO**

Relación de los opositores aprobados en la última oposición celebrada para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, por el orden con que figuran en el libro de actas del Tribunal examinador, que es en el de que han de ocupar las vacantes a que se refiere la Orden ministerial de ayer, publicada en la GACETA de esta fecha.

- Número 1.—D. Luis Baringo Palmer.
2.—D. José Carrasco Pajés.
3.—D. Enrique Parra Gil.
4.—D. Aurelio Ciria Climent.
5.—Doña Concepción Suaña Martí.
6.—D. Rafael Barrera Roldán.

Madrid, 17 de Enero de 1935.—El Interventor general, Adolfo Sisto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**SUBSECRETARIA**

En el expediente incoado con motivo de la desaparición y ausencia del Secretario del Gobierno civil de Santander, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, D. José López-Vasquez Garnica, ha recaído propuesta, declarándolo incurso en el castigo gubernativo de separación del servicio, por abandono del mismo, falta de probidad y hechos constitutivos de delito.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento del interesado, quien podrá alegar lo que estime conveniente ante este Ministerio en el plazo máximo de quinto día. Ma-

drid, 28 de Diciembre de 1934.—El Subsecretario, J. de Pablo Blanco.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de Agosto de 1934 (GACETA del 14),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Esteban Navas Ruiz.

Madrid, 17 de Enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 7 de Diciembre de 1932 (GACETA del 9),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Santiago Mateos Jorge.

Madrid, 17 de Enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

No habiéndose podido celebrar la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas

unitarias en El Tejado (Salamanca), cuyo anuncio se insertó en la página 317 del anexo único de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 16 de Diciembre último, por el presupuesto de 51.213,81 pesetas,

Esta Dirección, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º de la vigente Instrucción de subastas de 13 de Julio último (GACETA del 30 de Agosto), ha acordado señalar el día 26 de los corrientes, a las once horas, para la celebración de la subasta, ante la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, en las condiciones y requisitos exigidos en el citado anuncio.

Madrid, 17 de Enero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección de Construcciones escolares de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA**

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en la base 10 de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, y en el artículo 2.º del Decreto de 21 de Enero de 1933, y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 23 de Octubre próximo pasado, el Consejo Ejecutivo de este Instituto de Reforma Agraria, en su sesión de esta fecha, ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta provincial Agraria de Valencia a D. Mario Aristoy Santo, Notario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1935.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Secretario general de este Instituto.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.